



MARIO RISCHIA VELÁZQUEZ
NOTARIO

-----LIBRO QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO -----

-----INSTRUMENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TRECE -----

----- CIUDAD DE MÉXICO, a veintidós de junio del año dos mil veintiuno. -----
----- MARIO RISCHIA VELÁZQUEZ, titular de la Notaría número OCHENTA de la Ciudad de México, hago constar:-----

----- I. La PROTOCOLIZACIÓN del ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad denominada "WAL-MART DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintidós de junio del dos mil veintiuno; y --
----- II. La COMPULSA de los ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES de "WAL-MART DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE.-----

----- Que realizo a solicitud del licenciado JUAN CARLOS NÚÑEZ GONZÁLEZ, en su carácter de Delegado Especial de dicha Asamblea, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas:-----

-----ANTECEDENTES-----

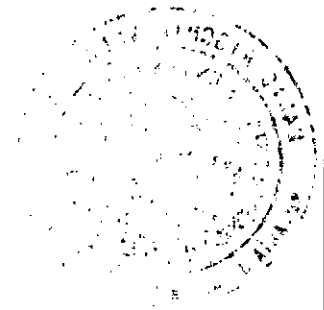
----- Primero. CONSTITUCIÓN. Por escritura número treinta y siete mil setecientos noventa y cuatro, de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, otorgada ante el licenciado Raúl Falomir, en ese entonces titular de la Notaría número cincuenta y nueve del Distrito Federal, inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, con el número trescientos setenta y cuatro, a fojas cuatrocientas cincuenta y siete, volumen seiscientos quince, en el libro tercero, quedó constituida "Compañía Mexicana de Desarrollo Internacional" Sociedad Anónima, con domicilio en esta Ciudad de México, duración de cincuenta años y capital mínimo fijo entonces de dos millones de pesos, Moneda Nacional.-----

----- Segundo. CAMBIO DE DENOMINACIÓN. Por escritura número cuarenta mil ochocientos cuarenta y dos, de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, con los números del trescientos setenta y siete al trescientos ochenta y dos, a fojas doscientos ocho, del volumen ciento setenta y tres, libro tercero, "Compañía Mexicana de Desarrollo Internacional", Sociedad Anónima, cambió su denominación por la de "Midco", Sociedad Anónima, reformándose al efecto sus estatutos sociales.-----

----- Tercero. CAMBIO DE DENOMINACIÓN. Por escritura número treinta y un mil setecientos treinta y tres, de fecha siete de mayo de mil novecientos setenta y tres, otorgada ante el licenciado Alejandro Soberón Alonso, en ese entonces titular de la Notaría número sesenta y ocho del Distrito Federal, inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, con el número noventa y cinco, a fojas ciento veintitrés, del volumen ochocientos setenta y tres, libro tercero, se cambió la denominación de "Midco", Sociedad Anónima, por la de "Aurrerá", Sociedad Anónima y se modificó el objeto social.-----

----- Cuarto. REFORMA DE ESTATUTOS. Por escritura número cuarenta y siete mil quinientos noventa y siete, de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y seis, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, con el número quinientos cuarenta y siete, a fojas cuatrocientos doce,





del volumen novecientos noventa y nueve, libro tercero, se reformaron diversas cláusulas de los estatutos sociales. -----

---- **Quinto. REFORMA DE ESTATUTOS.** Por escritura número cuarenta y ocho mil cien, de fecha dos de diciembre de mil novecientos setenta y seis, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, en la partida doscientos quince, a fojas ciento setenta y uno, volumen mil treinta y tres, libro tercero, se hizo constar una nueva modificación a la cláusula tercera de los estatutos sociales. -----

---- **Sexto. ADOPCIÓN DE MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE.** Por escritura número sesenta y seis mil cuatrocientos diez, de fecha siete de julio de mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante el licenciado Alberto Pacheco, en ese entonces titular de la Notaría número cuarenta y ocho del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad en el folio mercantil dieciséis mil quinientos sesenta y tres, se adoptó la modalidad de capital variable, reformándose diversas cláusulas de los estatutos sociales. -----

---- **Séptimo. CAMBIO DE DENOMINACIÓN.** Por escritura número setenta y ocho mil setecientos cuarenta y uno, de fecha dos de julio de mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil dieciséis mil quinientos sesenta y tres, se cambió la denominación de "Aurrerá", Sociedad Anónima de Capital Variable, por la de "Cifra", Sociedad Anónima de Capital Variable. -----

---- **Octavo. AUMENTO DE CAPITAL.** Por escritura número ochenta y ocho mil novecientos, de fecha diecinueve de julio de mil novecientos noventa, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil dieciséis mil quinientos sesenta y tres, se aumentó el capital mínimo fijo de la sociedad a la suma de CIENTO MIL MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, (equivalentes a CIENTO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, actuales), reformándose igualmente en dicha escritura las cláusulas quinta, sexta, séptima, octava, décima primera, fracción cuatro, y décima novena de los estatutos sociales. -----

---- **Noveno. REFORMA DE ESTATUTOS.** Por escritura número noventa y cuatro mil ochocientos treinta y dos, de fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil dieciséis mil quinientos sesenta y tres, se protocolizó el acta de la asamblea extraordinaria de accionistas de "Cifra", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada el ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres, en la que, entre otros acuerdos, se tomaron los de prorrogar la duración de la sociedad por noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de dicha asamblea, modificar su objeto social y reformar las cláusulas tercera, cuarta, quinta, séptima y décima primera de sus estatutos sociales. -----

---- **Décimo. REFORMA DE ESTATUTOS.** Por escritura número noventa y seis mil novecientos cuarenta, de fecha ocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil dieciséis mil quinientos sesenta y tres, se hizo constar la reforma parcial de los estatutos sociales de "Cifra", Sociedad Anónima de Capital Variable, en sus cláusulas tercera, séptima,



MARIO RISCHIA VELÁZQUEZ
NOTARIO

décima y décima novena. -----

---- **Décimo Primero. AUMENTO DE CAPITAL.** Por escritura número cincuenta y un mil quinientos sesenta y cinco, de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el licenciado Miguel Alessio Robles, titular de la Notaría número diecinueve del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil dieciséis mil quinientos sesenta y tres, se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria que los accionistas de "Cifra", Sociedad Anónima de Capital Variable celebraron el veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y siete, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de aumentar el capital social mínimo fijo de "Cifra" Sociedad Anónima de Capital Variable, a la cantidad de QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional y reformar la cláusula quinta de sus estatutos sociales. -----

---- **Décimo Segundo. REFORMA DE ESTATUTOS.** Por escritura número cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta, de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil dieciséis mil quinientos sesenta y tres, se reformaron las cláusulas quinta, sexta, novena, décima primera y décima novena de los estatutos sociales. -----

---- **Décimo Tercero. REFORMA DE ESTATUTOS.** Por escritura número ciento sesenta y un mil cincuenta y seis, de fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el licenciado Alfonso González Alonso, titular de la Notaría número treinta y uno del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil dieciséis mil quinientos sesenta y tres, se reformaron las cláusulas sexta, décima segunda y décima tercera de los estatutos sociales. -----

---- **Décimo Cuarto. CAMBIO DE DENOMINACIÓN.** Por escritura número ciento sesenta y un mil novecientos doce, de fecha veinticinco de febrero de dos mil, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil dieciséis mil quinientos sesenta y tres, "Cifra", Sociedad Anónima de Capital Variable cambió su denominación por la de "Wal-Mart de México", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformándose las cláusulas primera, tercera, apartado cuatro, y séptima, apartado dos, incisos uno y dos (romanos), subincisos a), b) y c), y apartado tres de los estatutos sociales. -----

---- **Décimo Quinto. REFORMA DE ESTATUTOS.** Por escritura número ciento sesenta y tres mil ochocientos noventa y dos, de fecha quince de octubre de dos mil uno, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil dieciséis mil quinientos sesenta y tres, se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria y ordinaria que los accionistas de "Wal-Mart de México" Sociedad Anónima de Capital Variable celebraron el nueve de octubre de dos mil uno, en la que se tomó el acuerdo de reformar las cláusulas séptima, apartado 3 (tres), novena, décima, inciso k), y décima segunda, punto 2 (dos), así adicionar un inciso l) a la cláusula décima, un punto 7 (siete) a la cláusula décima segunda y de un segundo párrafo a la cláusula décima novena de los estatutos sociales. -----

---- **Décimo Sexto. AUMENTO DE CAPITAL.** Por escritura número ciento sesenta y cuatro mil





novecientos setenta y seis, de fecha tres de marzo de dos mil tres, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil dieciséis mil quinientos sesenta y tres, se hizo constar la formalización del aumento al capital social mínimo fijo de "Wal-Mart de México", Sociedad Anónima de Capital Variable a la cantidad de seiscientos cincuenta millones trescientos setenta y dos mil ciento trece pesos, reformándose en consecuencia el primer párrafo de la cláusula quinta de los estatutos sociales. -----

----- **Décimo Séptimo. REFORMA DE ESTATUTOS.** Por escritura número ciento sesenta y seis mil treinta y nueve, de fecha veintinueve de marzo de dos mil cuatro, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil dieciséis mil quinientos sesenta y tres, se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria que los accionistas de "Wal-Mart de México", Sociedad Anónima de Capital Variable celebraron el veinticinco de febrero de dos mil cuatro, en la que se tomó el acuerdo de reformar las cláusulas quinta, sexta, novena, décima, décima segunda, décima tercera, décima sexta y vigésima octava de los estatutos sociales, reestructurándose asimismo el capital social, a efecto de que el mínimo fijo alcanzare la suma de ochocientos setenta y ocho millones trescientos diez mil ciento ochenta y ocho pesos y el variable fuese ilimitado. -----

----- **Décimo Octavo. REFORMA DE ESTATUTOS.** Por escritura número ciento sesenta y seis mil setecientos noventa y ocho, de fecha cuatro de marzo de dos mil cinco, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil dieciséis mil quinientos sesenta y tres, se protocolizó el acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria que los accionistas de "Wal-Mart de México", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebraron el veinticuatro de febrero de dos mil cinco, en la que se tomó el acuerdo de ajustar el capital social mínimo fijo, para quedar en la cantidad de ochocientos veinte millones ochocientos cincuenta y tres mil trescientos ocho pesos, reformándose al efecto la cláusula quinta de los estatutos sociales. -----

----- **Décimo Noveno. REFORMA DE ESTATUTOS.** Por escritura número ciento sesenta y siete mil novecientos once, de fecha siete de marzo de dos mil seis, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil dieciséis mil quinientos sesenta y tres, se protocolizó parcialmente el acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria que los accionistas de "Wal-Mart de México", Sociedad Anónima de Capital Variable celebraron el veintiocho de febrero de dos mil seis, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de ajustar el capital social mínimo fijo para quedar en la cantidad de un mil ochenta y un millones quinientos un mil cincuenta y siete pesos, reformándose al efecto la cláusula quinta de los estatutos sociales. -----

----- **Vigésimo. REFORMA DE ESTATUTOS.** Por escritura número ciento sesenta y ocho mil seiscientos treinta y dos, de fecha catorce de noviembre de dos mil seis, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil dieciséis mil quinientos sesenta y tres, se protocolizó parcialmente el acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria que los accionistas de "Wal-Mart de México" Sociedad Anónima de Capital Variable celebraron el catorce de noviembre de dos mil seis, en la que se tomaron los



MARIO RISCHIA VELÁZQUEZ
NOTARIO

acuerdos de ajustar la denominación de la sociedad agregando la expresión "BURSÁTIL" o su abreviatura "B", así como reformar íntegramente los estatutos sociales para adecuarlos a la nueva Ley del Mercado de Valores y ajustar el capital social mínimo fijo, quedando con la denominación de "WAL-MART DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, domicilio en esta ciudad, duración de noventa y nueve años, contados a partir del ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres y capital social mínimo fijo de un mil trescientos setenta y cinco millones seiscientos un mil cuatrocientos veintiocho pesos, moneda nacional. -----

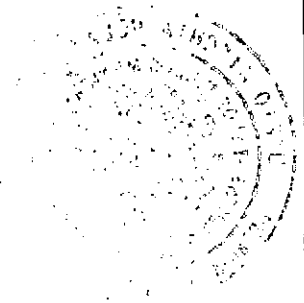
----- **Vigésimo Primero. REFORMA DE ESTATUTOS.** Por escritura número ciento setenta mil veintitrés, de fecha tres de abril de dos mil ocho, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil dieciséis mil quinientos sesenta y tres, se protocolizó el acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria que los accionistas de "WAL-MART DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE celebraron el doce de marzo de dos mil ocho, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de ajustar el capital social mínimo fijo para quedar en la cantidad de dos mil doscientos sesenta y tres millones doscientos noventa y cinco mil seiscientos diecinueve pesos, Moneda Nacional, reformándose al efecto la cláusula quinta de los estatutos sociales. -----

----- **Vigésimo Segundo. REFORMA DE ESTATUTOS.** Por escritura número ciento setenta y un mil trescientos catorce, de fecha veinte de marzo de dos mil nueve, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil dieciséis mil quinientos sesenta y tres, se protocolizó parcialmente el acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria que los accionistas de "WAL-MART DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE celebraron el doce de marzo de dos mil nueve, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de ajustar el capital social mínimo fijo para quedar en la cantidad de un mil ochocientos cuarenta y cuatro millones ciento setenta y dos mil setecientos ochenta y cuatro pesos, Moneda Nacional, reformándose al efecto la cláusula quinta de los estatutos sociales. -----

----- **Vigésimo Tercero. REFORMA DE ESTATUTOS.** Por escritura número ciento setenta y dos mil veintiséis, de fecha ocho de marzo de dos mil diez, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil dieciséis mil quinientos sesenta y tres, se protocolizó parcialmente el acta de la asamblea general extraordinaria que los accionistas de "WAL-MART DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el veintidós de diciembre de dos mil nueve, en la que se tomó el acuerdo de reformar la cláusula quinta de los estatutos sociales, adicionándole un último párrafo. -----

----- **Vigésimo Cuarto. REFORMA DE ESTATUTOS.** Por escritura número ciento setenta y dos mil sesenta y ocho, de fecha once de marzo de dos mil diez, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil dieciséis mil quinientos sesenta y tres, se protocolizó parcialmente el acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria que los accionistas de "WAL-MART DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el once de marzo de dos mil diez, en la que, entre





otros acuerdos, se tomó el de ajustar el capital social mínimo fijo para quedar en la cantidad de cinco mil quinientos setenta y cuatro millones ochocientos mil setecientos treinta pesos, Moneda Nacional, reformándose al efecto la cláusula quinta de los estatutos sociales. -----

----- **Vigésimo Quinto. REFORMA DE ESTATUTOS.** Por escritura número ciento setenta y tres mil cincuenta y cinco, de fecha quince de marzo de dos mil once, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil dieciséis mil quinientos sesenta y tres, se protocolizó parcialmente el acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria que los accionistas de "WAL-MART DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el diez de marzo de dos mil once, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de ajustar el capital social mínimo fijo para quedar en la cantidad de cinco mil quinientos ochenta y tres millones ciento veintisiete mil trescientos setenta y seis pesos, Moneda Nacional, reformándose al efecto la cláusula quinta de los estatutos sociales. -----

----- **Vigésimo Sexto. REFORMA DE ESTATUTOS.** Por escritura ciento setenta y tres mil novecientos sesenta y seis, de fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, otorgada ante el licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la Notaría número ochenta y tres del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría número treinta y uno, de la que es titular el licenciado Alfonso González Alonso, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil dieciséis mil quinientos sesenta y tres, se protocolizó parcialmente el acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria que los accionistas de "WAL-MART DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el veintisiete de marzo de dos mil doce, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de ajustar el capital social mínimo fijo para quedar en la cantidad de cinco mil quinientos noventa y un millones trescientos sesenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos, Moneda Nacional, así como reformar las cláusulas quinta, novena y décima novena de los estatutos sociales. -----

----- **Vigésimo Séptimo. REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.** Por escritura número ciento setenta y cuatro mil setecientos setenta y uno, de fecha quince de marzo de dos mil trece, otorgada ante el licenciado Alfonso González Alonso, titular de la Notaría número treinta y uno del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad en el folio mercantil en el folio mercantil dieciséis mil quinientos sesenta y tres, se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria que los accionistas de "WAL-MART DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el catorce de marzo de dos mil trece, en la que se tomó el acuerdo de reformar íntegramente los estatutos sociales, quedando con la misma denominación, domicilio en esta Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, contados a partir del ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres y capital social mínimo fijo de cinco mil quinientos noventa y un millones trescientos sesenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos, Moneda Nacional. -----

----- **Vigésimo Octavo. REFORMA Y COMPULSA DE ESTATUTOS SOCIALES.** Por escritura número dieciocho mil trescientos cincuenta y siete, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, otorgada ante el licenciado Antonio López Aguirre, titular de la Notaría número doscientos cincuenta del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta



MARIO RISCHIA VELÁZQUEZ
NOTARIO

ciudad en el folio mercantil dieciséis mil quinientos sesenta y tres, se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria que los accionistas de **"WAL-MART DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, celebraron el treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, en la que se tomó el acuerdo de reformar las cláusulas segunda y octava de los estatutos sociales, así como la compulsas de los estatutos sociales vigentes y del segundo testimonio segundo en su orden de dicho instrumento transcribo en lo conducente lo que sigue: "...CLÁUSULAS:... TERCERA.- La señora VERÓNICA RAMÍREZ ANGULO, COMPULSA en un solo instrumento los ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES de "WAL-MART DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, que de acuerdo con los instrumentos relacionados en los antecedentes de este instrumento, son del tenor literal siguiente: "...CAPÍTULO PRIMERO - DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN – PRIMERA.- La sociedad se denomina WAL-MART DE MÉXICO. Esta denominación se empleará siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas S.A.B. DE C.V. La sociedad puede utilizar los vocablos "Wal-Mart" como parte de su denominación conforme a un contrato de licencia que tiene celebrado con Wal-Mart Stores, Inc. (el "Accionista Permanente") o con una sociedad relacionada de éste. Si el Accionista Permanente dejara de ser directa o indirectamente el accionista mayoritario de la sociedad, ésta deberá convocar de inmediato a una asamblea general extraordinaria de accionistas para cambiar su denominación por cualquier otra que no incluya los vocablos "Wal-Mart" o cualesquiera que pudieran causar confusión con éstos, para lo cual tendrá un plazo de sesenta (60) días naturales. SEGUNDA.- La sociedad tiene su domicilio en la Ciudad de México, pero podrá establecer agencias o sucursales o estipular domicilios convencionales en cualquier otro lugar de los Estados Unidos Mexicanos o en el Extranjero. TERCERA.- La sociedad tiene por objeto:- (a) Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación;- (b) Adquirir, por cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales en cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, ya sea en su constitución o con posterioridad, así como vender, transferir, negociar dichas acciones, intereses, participaciones o partes sociales, incluyendo todo tipo de títulos de crédito;- (c) Prestar, contratar y recibir toda clase de servicios técnicos, consultivos y de asesoría y celebrar contratos o convenios para la realización de estos fines;- (d) Asumir cualesquier obligaciones por cuenta propia o de terceros, emitir, suscribir, endosar, otorgar y protestar todo tipo de títulos de crédito, otorgar avales, fianzas, garantías reales o personales, por cuenta propia o de terceros, asumir obligaciones solidarias y suscribir cualquier otro título o documento permitido por la ley, con la participación, en su caso, de personas e instituciones nacionales y extranjeras de ser así requerido en términos de ley;- (e) Adquirir, emitir y ofrecer valores al público, en términos de las disposiciones aplicables y adquirir sus propias acciones en los términos de la Ley del Mercado de Valores y de las disposiciones que de ésta emanan;- (f) Adquirir, enajenar, arrendar, subarrendar, y otorgar los derechos de uso, goce y disposición, y en general la explotación de cualquier bien mueble o inmueble, incluyendo sus

7





componentes y accesorios;- (g) Celebrar cualesquiera contratos y convenios con los gobiernos y autoridades locales, municipales o federales, con cualquier persona moral, ya sea pública o privada, incluyendo las afiliadas y subsidiarias de la Sociedad, y con personas físicas nacionales o extranjeras;- (h) Celebrar operaciones con todo tipo de valores y operaciones financieras derivadas;- (i) Registrar, comprar, arrendar, ceder, renovar, comprobar el uso y disponer de marcas, patentes, certificados de invención, nombres comerciales, dibujos industriales, avisos comerciales, registros de modelos, derechos de autor, invenciones y procesos;- (j) Establecer, arrendar, operar y poseer plantas, talleres, bodegas, oficinas, instalaciones y agencias en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero;- (k) Actuar como comisionista o mediador y aceptar el desempeño de representación de negociaciones de toda especie;- (l) Contratar seguros con sociedades nacionales o extranjeras;- (m) Participar en cualquier tipo de licitaciones, sean nacionales o internacionales, incluso aquellas que se realicen por medios electrónicos, del Gobierno Federal, gobiernos locales o municipales, organismos públicos autónomos o descentralizados, así como cualquier entidad o dependencia de las mismas; y - (n) En general, realizar todo tipo de actos, celebrar todo tipo de contratos y convenios, así como operaciones de cualquier naturaleza en los términos de la legislación aplicable.

CAPÍTULO TERCERO – ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS – SÉPTIMA.-

1.- El órgano supremo de la sociedad es la asamblea general de accionistas, la cual celebrará reuniones que serán ordinarias y extraordinarias.- ... 5.- En las asambleas generales extraordinarias se tratarán los siguientes asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos (182) de la Ley General de Sociedades Mercantiles: I. Prórroga de la duración de la sociedad; II. Disolución anticipada de la sociedad; III. Aumento o reducción del capital social; IV. Cambio de objeto de la sociedad; V. Cambio de nacionalidad de la sociedad; VI. Transformación de la sociedad; VII. Fusión o escisión de la sociedad; VIII. Emisión de acciones privilegiadas; IX. Amortización de la sociedad de sus propias acciones, emisión de acciones de goce; X. Emisiones de bonos; XI. Cualquier otra modificación del contrato social. Las asambleas generales extraordinarias de accionistas se considerarán legalmente instaladas en el caso de primera convocatoria, cuando se encuentre representada en ellas, por lo menor el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones y sus resoluciones sólo serán válidas si se aprueban por los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las acciones de la sociedad en circulación. En el caso de segunda o ulterior convocatoria, las asambleas generales extraordinarias de accionistas se considerarán legalmente reunidas cuando se encuentre representado en ellas, por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las acciones de la sociedad en circulación y sus resoluciones sólo serán válidas si se aprueban por los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento de las acciones de la sociedad en circulación. OCTAVA.- Las asambleas generales de accionistas se verificarán de acuerdo con las siguientes reglas: 1. Se reunirán en el domicilio de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor y serán convocadas por el Consejo de Administración, por medio de la publicación de un aviso a través del Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles con quince días naturales de anticipación cuando menos, con excepción del caso previsto en la Cláusula Séptima, inciso dos, sub inciso dos (romano) de estos estatutos, en que el



MARIO RISCHIA VELÁZQUEZ
NOTARIO

plazo mínimo será de cinco días naturales. La convocatoria contendrá la fecha, hora y lugar de la asamblea, el orden del día y será firmada por el Presidente del Consejo de Administración, el Secretario, el Prosecretario o quien designe el Consejo. Durante el lapso citado, los libros y documentos relacionados con los objetos de la asamblea, estarán en las oficinas de la sociedad a disposición de los accionistas para que puedan enterarse de ellos, y en su caso, se comprenderá los estados financieros con sus anexos. 2. Cuando los concurrentes a una asamblea representen el total de las acciones emitidas, no será necesaria la convocatoria. Tampoco lo será en el caso de que una asamblea suspendida por cualquier causa deba continuarse en hora y fecha diferente. En cualquiera de estos dos casos se hará constar el hecho en el acta correspondiente. 3. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por la persona o personas que designen mediante poderes otorgados en términos de la legislación aplicable en los formatos que la sociedad deberá poner a su disposición en términos de la fracción tercera (III) del artículo cuarenta y nueve (49) de la Ley del Mercado de Valores. La sociedad deberá mantener a disposición de los intermediarios del mercado de valores que acrediten contar con la representación de los accionistas de la propia sociedad, durante el plazo a que se refiere el artículo ciento setenta y tres (173) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, formularios de poder elaborados por la Sociedad, a fin de que aquéllos los puedan hacer llegar con oportunidad a sus representados. Los formularios de poder deberán señalar de manera notoria la denominación de la Sociedad, así como el respectivo orden del día y contener espacio para las instrucciones que señale el otorgante para el ejercicio del poder. El secretario del Consejo de Administración de la sociedad estará obligado a cerciorarse de lo dispuesto en la presente cláusula e informar sobre ello a la asamblea de accionistas, lo que se hará constar en el acta respectiva. Los miembros del Consejo de Administración no podrán representar a los accionistas en asamblea alguna. 4.- Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán estar inscritos en el registro de acciones que lleve la sociedad (directamente o a través de una institución para el depósito de valores y los listados de los depositantes correspondientes que evidencien la participación de dicho accionista o de una institución de crédito que actúen como agentes registradores por cuenta y a nombre de la sociedad), debiendo obtener de la secretaria del Consejo de Administración la correspondiente tarjeta de admisión para ingresar a la Asamblea, la cual deberá solicitarse a la secretaria del Consejo de Administración a más tardar dos (2) días antes de la fecha fijada para la celebración de la asamblea. 5. Antes de instalarse la asamblea, el funcionario que la presida nombrará uno o más escrutadores, quienes verificarán el número de acciones representadas y formarán la lista de los concurrentes, con expresión del número de acciones que cada uno represente. 6. Una vez que se haga constar la asistencia necesaria o quórum, el Presidente declarará instalada la asamblea y procederá a desahogar el orden del día, presidiendo los acuerdos y debates. 7. Presidirá la asamblea el presidente del Consejo de Administración de la sociedad y a falta de éste, la persona que elija la misma asamblea. Será secretario de la asamblea el secretario del Consejo de Administración de la sociedad y en su falta el que elija la misma asamblea. 8. De cada asamblea general el secretario levantará un acta y formará un expediente. El expediente se compondrá de las siguientes piezas: a) Un ejemplar de la publicación de la convocatoria, cuando fuere este el





caso. b) La lista de asistencia de los titulares de acciones. c). Los poderes en formularios que hubieren presentado o extracto certificado por el secretario o el escrutador del documento que acredita la personalidad. d). Una copia del acta de la asamblea. e). Los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en la asamblea. f). Certificación del secretario de que se haya observado lo dispuesto en la fracción tercera (III) del artículo cuarenta y nueve (49) de la Ley del Mercado de Valores. 9. Si por cualquier motivo dejare de instalarse una asamblea convocada legalmente, se levantará también acta en que conste el hecho y sus motivos y se formará un expediente de acuerdo con el inciso ocho anterior. 10. Las resoluciones de la asamblea general tomadas en los términos de estos estatutos obligan a todos los accionistas, aún a los disidentes o ausentes, serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado el Consejo de Administración para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para la ejecución de las resoluciones aprobadas. 11. Los titulares de acciones que tengan el veinte por ciento (20%) o más del capital social, podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de la asamblea. 12. Los titulares de acciones que tengan el diez por ciento (10%) o más del capital social de la sociedad tendrán derecho de solicitar a que se aplace por una sola vez, por tres días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados. 13. Si en una asamblea general ordinaria o extraordinaria de accionistas, debidamente convocada, no hubiere quórum, se repetirá la convocatoria con los mismos requisitos y la misma anticipación señaladas en el párrafo uno de esta cláusula y la asamblea convocada por segunda o ulteriores veces se efectuará siempre que esté representado el número de acciones el número de acciones que fija la cláusula Séptima de estos estatutos para cada clase de asamblea. 14. Los accionistas, sin necesidad de reunirse en asamblea, podrán adoptar resoluciones por unanimidad de votos de aquellos que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto en los asuntos respectivos, según sea el caso, las cuales tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas por la asamblea general de accionistas, siempre que dichas resoluciones se confirmen por escrito y su contenido se asiente en el libro de actas correspondiente con la firma del secretario del Consejo de Administración.

...CAPÍTULO NOVENO. – ESTIPULACIONES GENERALES.- VIGÉSIMO QUINTA.- Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. ...”

---- **Vigésimo Noveno. PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA.** Con la **letra “A”**, agrego al apéndice de este instrumento, la impresión electrónica de la publicación de la convocatoria para la celebración de la asamblea cuya acta se protocoliza, realizada el día cuatro de junio del dos mil veintiuno en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía. -----

---- **Trigésimo. ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.** El compareciente me exhibe el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **“WAL-MART DE MÉXICO”, SOCIEDAD**



MARIO RISCHIA VELÁZQUEZ
NOTARIO

ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el veintidós de junio del dos mil veintiuno, misma que protocolizo en términos de lo dispuesto por el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, transcribiéndola a continuación íntegramente y copia cotejada de la cual, en unión de copia cotejada de la Lista de Asistencia correspondiente, la agrego al apéndice de este instrumento con la **letra "B"**.

-----**"Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de**-----
-----**Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V.**-----
-----**22 de junio de 2021**-----

---- En la Ciudad de México, domicilio social de Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V. (la "Sociedad"), siendo las 9:00 horas del día 22 de junio de 2021, se reunieron en el edificio marcado con el número 647 de Boulevard Manuel Ávila Camacho, Colonia Periodista, Ciudad de México, C.P. 11220, el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, señor Enrique Ostalé; el Secretario y la Secretaria Suplente del Consejo de Administración, señores Alberto Sepúlveda y Sandra Susana Varela Medina, (el "Secretario" y la "Secretaria Suplente", respectivamente), quienes actuaron en tal carácter, y; las personas que aparecen en la lista de asistencia respectiva que concurren como accionistas o representantes de accionistas para celebrar la asamblea general extraordinaria de accionistas (la "Asamblea"), convocada mediante aviso publicado el día 4 de junio de 2021, en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía. -----

---- Con fundamento en lo dispuesto en la cláusula octava de los estatutos sociales, presidió la Asamblea el señor Enrique Ostalé. -----

---- El Presidente designó como escrutador a Edmundo Said Chevalier Alcazar (el "Escrutador"), quien después de aceptar su cargo, procedió a verificar el número de acciones representadas y certificación de que en la presente Asamblea se encontraban presentes 15,912,609,165 acciones, que representan el 91.13 % de la totalidad de las acciones que integran el capital social suscrito y pagado de la Sociedad. -----

---- Se ordena que la lista de asistencia de los accionistas y la certificación del escrutador, forme parte del expediente que se integre con motivo de la presente Asamblea, junto con una copia de la convocatoria, la información proporcionada a los accionistas y el modelo de los formularios de poder que oportunamente se pusieron a disposición de los accionistas. -----

---- Con base en la certificación que antecede y de conformidad con la cláusula séptima de los estatutos sociales y el artículo 190 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea. -----

---- A continuación, el Presidente solicitó al Secretario diese lectura al siguiente:-----

-----Orden del día -----

---- I. Reforma a la cláusula Tercera de los estatutos de la sociedad, por lo que respecta al objeto social y actividades en consecución de dicho objeto que podrá llevar a cabo la sociedad. -----

---- II. Informe sobre el plan de acciones de empleados de las subsidiarias de la Sociedad y resoluciones al respecto. -----





----- III. Designación de delegados especiales que ejecuten las resoluciones adoptadas. -----

----- **I. Reforma a la cláusula Tercera de los estatutos de la sociedad, por lo que respecta al objeto social y actividades en consecución de dicho objeto que podrá llevar a cabo la sociedad.** -----

----- En cumplimiento al primer punto del orden del día, a solicitud del Presidente, el Secretario presentó a los señores accionistas la propuesta de reformar la cláusula Tercera de los estatutos de la Sociedad, con el objeto de adecuarlos a las disposiciones legales en vigor. Asimismo, señaló que la reforma estatutaria propuesta estuvo a su disposición en términos de lo dispuesto en los estatutos sociales. -----

----- Acto seguido, se aprueba la reforma (así) la cláusula tercera de los estatutos por el 97.91% de los accionistas, con el 1.33 % en contra y el 0.75% que se abstuvieron de votar, del total de las acciones presentes, de acuerdo a los siguientes porcentajes de votación respecto de cada uno de ellos: -----

| | % A FAVOR | % EN CONTRA | % ABSTENCIÓN |
|--|-----------|-------------|--------------|
| I. Reforma a la cláusula Tercera de los estatutos de la sociedad, por lo que respecta al objeto social y actividades en consecución de dicho objeto que podrá llevar a cabo la sociedad. | 97.915 | 1.331 | 0.754 |

----- **ACUERDO** -----

----- Se reforma la cláusula Tercera de los estatutos sociales, para quedar redactada en los siguientes términos, y en tal virtud, se ordena realizar la compulsua correspondiente: -----

----- **"TERCERA.** -----

Objeto Social.- Sin perjuicio de la capacidad general de la Sociedad a que se refiere el presente artículo y el artículo 4º (cuarto) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como la facultad de la asamblea general de accionistas o el Consejo de Administración para reconocer y ratificar cualesquier actos realizados por la Sociedad distintos de los que se enlistan a continuación, el objeto de la Sociedad es: -----

----- 1. Promover, constituir, formar, organizar, explotar, tomar participación en, y adquirir, directa o indirectamente, por cualquier medio legal, acciones, participaciones, certificados de participación o intereses representativos del capital o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones, fideicomisos, empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, o entidades de cualquier tipo, tanto nacionales como extranjeras, desde su constitución o en un tiempo ulterior, así como vender, ceder, transferir, negociar, gravar o de otra forma disponer de o pignorar dichas acciones, participaciones, certificados de participación o intereses. --

----- 2. Adquirir, emitir y ofrecer valores en forma privada, en forma pública o de cualquier otra manera, en términos de las disposiciones aplicables y adquirir sus propias acciones en los términos de la Ley del Mercado de Valores y de las disposiciones que de ésta emanan. -----

----- 3. Celebrar operaciones y negociar con todo tipo de valores, así como operaciones financieras derivadas. -----

----- 4. Obtener, adquirir, registrar, poseer, usar, comprobar el uso, licenciar, sublicenciar y disponer toda clase de franquicias, patentes, marcas, nombres comerciales, derechos de autor, así



MARIO RISCHIA VELÁZQUEZ
NOTARIO

como cualquier otra forma legal de propiedad intelectual e industrial.-----

Actividades en consecución del Objeto Social:-----

Asimismo, y sin limitar la generalidad de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 4º de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente a esta fecha, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertara, y como consecuencia de lo ahí establecido, la sociedad podrá llevar a cabo todos aquellos negocios, actos, contratos, convenios, acuerdos, pactos, declaraciones, trámites, registros, listados, procesos y/o procedimientos, en el sentido más amplio de dichos términos, tanto públicos como privados, que resulten necesarios y/o convenientes para la consecución de su objeto social, según el mismo quedó delimitado en esta cláusula Tercera, sean éstos de naturaleza comercial, civil, administrativa, penal, laboral, fiscal o de cualquier otra, independientemente de su forma, siempre que los mismos no se encuentren prohibidos o restringidos por la Ley, y en aquellos casos en los que para ello se requiera de alguna autorización gubernamental previa siempre que la misma hubiere sido obtenida, incluyendo sin limitar:-----

----- I. Obtener y otorgar financiamientos, por cualquier medio; emitir bonos, obligaciones, certificados bursátiles y/o cualquier otro tipo de deuda y/o títulos de crédito y/o títulos-valor, con o sin garantía;-----

----- II. Otorgar y recibir garantías reales o personales por obligaciones propias o de terceros, incluyendo hipotecas, prendas, fideicomisos o por cualquier otra figura; así como constituirse en obligado solidario, fiador y/o avalista de terceros, estén relacionados o no;-----

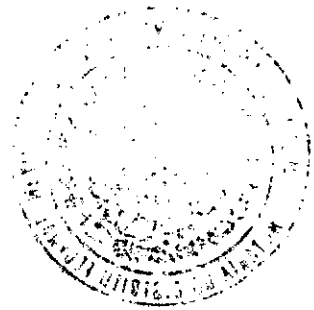
----- III. Suscribir, aceptar, girar, endosar, garantizar, avalar y/o de cualquier otra forma negociar con cualesquier títulos de crédito y/o títulos-valor;-----

----- IV. Adquirir y enajenar (inclusive por donación) bienes muebles e inmuebles, dar o tomarlos en arrendamiento y/o subarrendamiento o de cualquier otra forma poseer, recibir y/o conceder el uso, goce y/o disfrute sobre los mismos, en cualquier forma y bajo cualquier título, incluyendo mediante contratos de comodato;-----

----- V. Obtener, adquirir, poseer, usar y disponer toda clase de registros, listados, concesiones, permisos, licencias y autorizaciones, así como modificar, actualizar, llevar a cabo tomas de nota y/o cancelar cualesquiera de dichos registros y/o listados respecto de cualesquier valores que ésta emita en una o más bolsas de valores en México o en el extranjero, y en su caso, depositarlos en cualesquier instituciones para el depósito de valores en México o en el extranjero;-----

----- VI. Participar directa o indirectamente, en lo individual o como parte de un consorcio, en toda clase de concursos y/o licitaciones públicas o privadas, ya sean de carácter nacional o internacional, así como en procedimientos de concursos por invitación restringida o adjudicación directa y/o contratos que convoquen las entidades de la administración pública federal o local, sea centralizada o paraestatal, los organismos descentralizados, los poderes de la unión, las autoridades federales, locales o municipales, las empresas de participación estatal mayoritaria, empresas productivas del estado, organismos constitucionalmente autónomos y, en general, cualquier órgano de gobierno, nacional o extranjero, independientemente de la forma y/o proporción de dicha participación, incluyendo sin limitar fungir directa o indirectamente como





licitante o adjudicataria, aún bajo la forma del consorcio o a través de su participación en cualquier vehículo pre-existente o creado expreso para dicho efecto, subcontratista, integrador, representante común;-----

---- **VII. Contratar seguros con sociedades nacionales o extranjeras; y**-----

---- **VIII.- Llevar a cabo la contratación de cualesquier terceros, sean éstos personas físicas o morales, nacionales o extranjeros, que resulte necesaria y/o conveniente para el desarrollo y/o consecución de las actividades que forman parte de su objeto social.**-----

---- **II. Informe sobre el plan de acciones de empleados de las subsidiarias de la Sociedad y resoluciones al respecto.**-----

---- En cumplimiento al segundo punto del orden del día, a solicitud del Presidente, el Secretario presentó a los señores accionistas que en la pasada asamblea general anual ordinaria de accionistas de la sociedad se aprobaron cambios a las métricas con las que se mide el otorgamiento del incentivo de desempeño a empleados de las subsidiarias de la sociedad, por lo que se incluyó el concepto de *Extended Assortment Gross Merchandise Value* y *Net Promoter Score*.-----

---- Sin embargo, el constante cambio que vive el entorno competitivo hace aconsejable que dichas métricas se pueden modificar de vez en vez y que corresponda al Consejo de Administración determinarlas, informando cada ejercicio a la asamblea general anual ordinaria de accionistas del uso de esa facultad. De tal forma, se propone modificar las métricas aprobadas en la anterior asamblea general anual ordinaria de accionistas para que queden de la siguiente manera:-----

Acto seguido, se aprueba la propuesta por el 83.84% de los accionistas, con el 13.57% en contra y el 2.58% que se abstuvieron de votar, del total de las acciones presentes, de acuerdo a los siguientes porcentajes de votación respecto de cada uno de ellos:-----

| | % A FAVOR | % EN CONTRA | % ABSTENCIÓN |
|--|-----------|-------------|--------------|
| II.- Informe sobre el plan de acciones de empleados de las Subsidiarias de la Sociedad y resoluciones al respecto. | 83.843 | 13.572 | 2.585 |

-----**ACUERDO**-----

---- Se acuerda delegar al Consejo de Administración de la Sociedad, con la previa opinión de los Comités de Auditoría y de Prácticas Societarias, determinar de vez en vez las métricas que se aplicarán para medir el desempeño de los empleados de las subsidiarias de esta sociedad y conforme a las cuales se otorgarán los incentivos de los planes de acciones que la sociedad mantiene para los empleados de sus subsidiarias. El Consejo deberá informar anualmente a la asamblea general anual ordinaria de accionistas del uso que haga de esta facultad.-----

---- **III. Designación de delegados especiales que ejecuten las resoluciones adoptadas.**-----

---- En desahogo del tercer punto del orden del día, el Secretario propuso a la Asamblea autorizar a Alberto Manuel Sepúlveda González Cosío, Sandra Susana Varela Medina y Juan Carlos Núñez González para que, indistintamente, acudan con el notario público de su elección a fin de tramitar y otorgar la protocolización total o parcial del acta respectiva.-----

---- Una vez escuchado la propuesta, se aprueba por el 98.25 % de los accionistas, con el 1.31 %



MARIO RISCHIA VELÁZQUEZ
NOTARIO

en contra y el 0.43% que se abstuvieron, del total de las acciones presentes, tomando el siguiente:

| | | | |
|--|----------------|------------------|-------------------|
| | % A FAVOR..... | % EN CONTRA..... | % ABSTENCIÓN..... |
| II.- Designación de delegados especiales que ejecuten..... | 98.254..... | 1.311..... | 0.435..... |
| las resoluciones aprobadas. | | | |

Acuerdo

---- Se autoriza a Alberto Manuel Sepúlveda González Cosío, Sandra Susana Varela Medina, y Juan Carlos Núñez González, para que, indistintamente, acudan con el notario de su elección a fin de tramitar y otorgar la protocolización total o parcial del acta respectiva, así como la compulsas de estatutos.

---- En virtud de no haber más asuntos que tratar del orden del día, se dio por terminada la Asamblea, siendo las 09:12 horas del día de su celebración, no sin antes que el Presidente informara a los accionistas de la elaboración de un proyecto de acta en la que se consignaron todos los acuerdos adoptados en esta asamblea, el cual puso a su consideración. Los accionistas después de haber escuchado dichos acuerdos la aprobaron en forma unánime, procediendo a firmarla el Presidente, Secretario y el Escrutador. El Secretario hizo constar que los representantes de los accionistas acreditaron su personalidad de conformidad con los estatutos sociales y que se cumplió con lo dispuesto en el Artículo 49, fracción III, de la Ley del Mercado de Valores. **Presidente.** Una firma ilegible. Enrique Ostalé. **Secretario.** Una firma ilegible. Alberto Sepúlveda. **Escrutador.** Una firma ilegible. Edmundo Said Chevalier Alcazar".

---- **El compareciente, en su mencionado carácter de Delegado Especial, declara:**

---- a). Que el texto y las firmas que aparecen tanto en el Acta de Asamblea que por este instrumento se protocoliza y en la Lista de Asistencia, son auténticos y que las firmas corresponden y fueron estampadas del puño y letra de quienes comparecieron a la celebración de la misma, quedando acreditada la representación de las acciones ante el Escrutador, dejando libre de cualquier responsabilidad al suscrito Notario por tal concepto y el suscrito Notario certifica que no tiene indicio alguno de su falsedad.

---- b). Que la Sociedad por la que comparece no tiene más antecedentes que los relacionados en este instrumento.

---- **EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes:**

CLÁUSULAS:

---- **PRIMERA.** A solicitud del licenciado JUAN CARLOS NÚÑEZ GONZÁLEZ, en su mencionado carácter de Delegado Especial, queda **PROTOCOLIZADA** el **ACTA** de la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la sociedad denominada "**WAL-MART DE MÉXICO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día veintidós de junio del dos mil veintiuno y que ha quedado transcrita íntegramente en el antecedente **trigésimo** de este instrumento, para lo cual se tiene aquí por reproducida íntegramente como si a la letra se insertase.

---- **SEGUNDA.** EN CONSECUENCIA, el licenciado JUAN CARLOS NÚÑEZ GONZÁLEZ, en su mencionado carácter de Delegado Especial de la Asamblea cuya acta ha quedado protocolizada conforme a la cláusula anterior, **FORMALIZA** la **REFORMA** a la **CLÁUSULA TERCERA** de los estatutos sociales de "**WAL-MART DE MÉXICO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE**





CAPITAL VARIABLE, para quedar redactada en los términos precisados en el Acuerdo tomado al desahogarse el primer punto del orden del día de la Asamblea cuya acta por este instrumento ha quedado protocolizada y que a continuación se transcribe:-----

---- "TERCERA.-----

Objeto Social.- Sin perjuicio de la capacidad general de la Sociedad a que se refiere el presente artículo y el artículo 4º (cuarto) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como la facultad de la asamblea general de accionistas o el Consejo de Administración para reconocer y ratificar cualesquier actos realizados por la Sociedad distintos de los que se enlistan a continuación, el objeto de la Sociedad es:-----

---- 1. Promover, constituir, formar, organizar, explotar, tomar participación en, y adquirir, directa o indirectamente, por cualquier medio legal, acciones, participaciones, certificados de participación o intereses representativos del capital o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones, fideicomisos, empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, o entidades de cualquier tipo, tanto nacionales como extranjeras, desde su constitución o en un tiempo ulterior, así como vender, ceder, transferir, negociar, gravar o de otra forma disponer de o pignorar dichas acciones, participaciones, certificados de participación o intereses. --

---- 2. Adquirir, emitir y ofrecer valores en forma privada, en forma pública o de cualquier otra manera, en términos de las disposiciones aplicables y adquirir sus propias acciones en los términos de la Ley del Mercado de Valores y de las disposiciones que de ésta emanan.-----

---- 3. Celebrar operaciones y negociar con todo tipo de valores, así como operaciones financieras derivadas.-----

---- 4. Obtener, adquirir, registrar, poseer, usar, comprobar el uso, licenciar, sublicenciar y disponer toda clase de franquicias, patentes, marcas, nombres comerciales, derechos de autor, así como cualquier otra forma legal de propiedad intelectual e industrial.-----

Actividades en consecución del Objeto Social:-----

Asimismo, y sin limitar la generalidad de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 4º de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente a esta fecha, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertara, y como consecuencia de lo ahí establecido, la sociedad podrá llevar a cabo todos aquellos negocios, actos, contratos, convenios, acuerdos, pactos, declaraciones, trámites, registros, listados, procesos y/o procedimientos, en el sentido más amplio de dichos términos, tanto públicos como privados, que resulten necesarios y/o convenientes para la consecución de su objeto social, según el mismo quedó delimitado en este Artículo Tercero, sean éstos de naturaleza comercial, civil, administrativa, penal, laboral, fiscal o de cualquier otra, independientemente de su forma, siempre que los mismos no se encuentren prohibidos o restringidos por la Ley, y en aquellos casos en los que para ello se requiera de alguna autorización gubernamental previa siempre que la misma hubiere sido obtenida, incluyendo sin limitar:-----

---- 1. Obtener y otorgar financiamientos, por cualquier medio; emitir bonos, obligaciones, certificados bursátiles y/o cualquier otro tipo de deuda y/o títulos de crédito y/o títulos-valor, con o sin garantía;-----



MARIO RISCHIA VELÁZQUEZ
NOTARIO

---- II. Otorgar y recibir garantías reales o personales por obligaciones propias o de terceros, incluyendo hipotecas, prendas, fideicomisos o por cualquier otra figura; así como constituirse en obligado solidario, fiador y/o avalista de terceros, estén relacionados o no; -----

---- III. Suscribir, aceptar, girar, endosar, garantizar, avalar y/o de cualquier otra forma negociar con cualesquier títulos de crédito y/o títulos-valor; -----

---- IV. Adquirir y enajenar (inclusive por donación) bienes muebles e inmuebles, dar o tomarlos en arrendamiento y/o subarrendamiento o de cualquier otra forma poseer, recibir y/o conceder el uso, goce y/o disfrute sobre los mismos, en cualquier forma y bajo cualquier título, incluyendo mediante contratos de comodato; -----

---- V. Obtener, adquirir, poseer, usar y disponer toda clase de registros, listados, concesiones, permisos, licencias y autorizaciones, así como modificar, actualizar, llevar a cabo tomas de nota y/o cancelar cualesquiera de dichos registros y/o listados respecto de cualesquier valores que ésta emita en una o más bolsas de valores en México o en el extranjero, y en su caso, depositarlos en cualesquier instituciones para el depósito de valores en México o en el extranjero; -----

---- VI. Participar directa o indirectamente, en lo individual o como parte de un consorcio, en toda clase de concursos y/o licitaciones públicas o privadas, ya sean de carácter nacional o internacional, así como en procedimientos de concursos por invitación restringida o adjudicación directa y/o contratos que convoquen las entidades de la administración pública federal o local, sea centralizada o paraestatal, los organismos descentralizados, los poderes de la unión, las autoridades federales, locales o municipales, las empresas de participación estatal mayoritaria, empresas productivas del estado, organismos constitucionalmente autónomos y, en general, cualquier órgano de gobierno, nacional o extranjero, independientemente de la forma y/o proporción de dicha participación, incluyendo sin limitar fungir directa o indirectamente como licitante o adjudicataria, aún bajo la forma del consorcio o a través de su participación en cualquier vehículo pre-existente o creado exprefeso para dicho efecto, subcontratista, integrador, representante común; -----

---- VII. Contratar seguros con sociedades nacionales o extranjeras; y -----

---- VIII.- Llevar a cabo la contratación de cualesquier terceros, sean éstos personas físicas o morales, nacionales o extranjeros, que resulte necesaria y/o conveniente para el desarrollo y/o consecución de las actividades que forman parte de su objeto social." -----

---- **TERCERA.** A solicitud del licenciado JUAN CARLOS NÚÑEZ GONZÁLEZ, en su mencionado carácter de Delegado Especial de la Asamblea cuya acta por este instrumento ha quedado protocolizada, el suscrito Notario **COMPULSA** en un solo instrumento los **ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES** de "**WAL-MART DE MÉXICO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, que de acuerdo con los instrumentos que han quedado relacionados en el capítulo de antecedentes, son del tenor literal siguiente: -----

"...-----**CLÁUSULAS** -----

-----**CAPÍTULO PRIMERO** -----

-----**DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN** -----





----- **PRIMERA.** La sociedad se denomina WAL-MART DE MÉXICO. Esta denominación se empleará siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas S.A.B. DE C.V. La sociedad puede utilizar los vocablos "Wal-Mart" como parte de su denominación conforme a un contrato de licencia que tiene celebrado con Wal-Mart Stores, Inc. (el "Accionista Permanente") o con una sociedad relacionada de éste. Si el Accionista Permanente dejara de ser directa o indirectamente el accionista mayoritario de la sociedad, ésta deberá convocar de inmediato a una asamblea general extraordinaria de accionistas para cambiar su denominación por cualquier otra que no incluya los vocablos "Wal-Mart" o cualesquiera que pudieran causar confusión con éstos, para lo cual tendrá un plazo de sesenta (60) días naturales. -----

----- **SEGUNDA.** La sociedad tiene su domicilio en la Ciudad de México, pero podrá establecer agencias o sucursales o estipular domicilios convencionales en cualquier otro lugar de los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero. -----

----- **TERCERA. Objeto Social.** Sin perjuicio de la capacidad general de la Sociedad a que se refiere la presente cláusula y el artículo 4º (cuarto) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como la facultad de la asamblea general de accionistas o el Consejo de Administración para reconocer y ratificar cualesquier actos realizados por la Sociedad distintos de los que se enlistan a continuación, el objeto de la Sociedad es: -----

----- 1. Promover, constituir, formar, organizar, explotar, tomar participación en, y adquirir, directa o indirectamente, por cualquier medio legal, acciones, participaciones, certificados de participación o intereses representativos del capital o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones, fideicomisos, empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, o entidades de cualquier tipo, tanto nacionales como extranjeras, desde su constitución o en un tiempo ulterior, así como vender, ceder, transferir, negociar, gravar o de otra forma disponer de o pignorar dichas acciones, participaciones, certificados de participación o intereses. --

----- 2. Adquirir, emitir y ofrecer valores en forma privada, en forma pública o de cualquier otra manera, en términos de las disposiciones aplicables y adquirir sus propias acciones en los términos de la Ley del Mercado de Valores y de las disposiciones que de ésta emanan. -----

----- 3. Celebrar operaciones y negociar con todo tipo de valores, así como operaciones financieras derivadas. -----

----- 4. Obtener, adquirir, registrar, poseer, usar, comprobar el uso, licenciar, sublicenciar y disponer toda clase de franquicias, patentes, marcas, nombres comerciales, derechos de autor, así como cualquier otra forma legal de propiedad intelectual e industrial. -----

----- **Actividades en consecución del Objeto Social:** Asimismo, y sin limitar la generalidad de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 4º de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente a esta fecha, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertara, y como consecuencia de lo ahí establecido, la sociedad podrá llevar a cabo todos aquellos negocios, actos, contratos, convenios, acuerdos, pactos, declaraciones, trámites, registros, listados, procesos y/o procedimientos, en el sentido más amplio de dichos términos, tanto públicos como privados,



MARIO RISCHIA VELÁZQUEZ
NOTARIO

que resulten necesarios y/o convenientes para la consecución de su objeto social, según el mismo quedó delimitado en esta Cláusula Tercera, sean éstos de naturaleza comercial, civil, administrativa, penal, laboral, fiscal o de cualquier otra, independientemente de su forma, siempre que los mismos no se encuentren prohibidos o restringidos por la Ley, y en aquellos casos en los que para ello se requiera de alguna autorización gubernamental previa siempre que la misma hubiere sido obtenida, incluyendo sin limitar: -----

----- I. Obtener y otorgar financiamientos, por cualquier medio; emitir bonos, obligaciones, certificados bursátiles y/o cualquier otro tipo de deuda y/o títulos de crédito y/o títulos-valor, con o sin garantía; -----

----- II. Otorgar y recibir garantías reales o personales por obligaciones propias o de terceros, incluyendo hipotecas, prendas, fideicomisos o por cualquier otra figura; así como constituirse en obligado solidario, fiador y/o avalista de terceros, estén relacionados o no; -----

----- III. Suscribir, aceptar, girar, endosar, garantizar, avalar y/o de cualquier otra forma negociar con cualesquier títulos de crédito y/o títulos-valor; -----

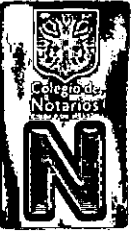
----- IV. Adquirir y enajenar (inclusive por donación) bienes muebles e inmuebles, dar o tomarlos en arrendamiento y/o subarrendamiento o de cualquier otra forma poseer, recibir y/o conceder el uso, goce y/o disfrute sobre los mismos, en cualquier forma y bajo cualquier título, incluyendo mediante contratos de comodato; -----

----- V. Obtener, adquirir, poseer, usar y disponer toda clase de registros, listados, concesiones, permisos, licencias y autorizaciones, así como modificar, actualizar, llevar a cabo tomas de nota y/o cancelar cualesquiera de dichos registros y/o listados respecto de cualesquier valores que ésta emita en una o más bolsas de valores en México o en el extranjero, y en su caso, depositarlos en cualesquier instituciones para el depósito de valores en México o en el extranjero; -----

----- VI. Participar directa o indirectamente, en lo individual o como parte de un consorcio, en toda clase de concursos y/o licitaciones públicas o privadas, ya sean de carácter nacional o internacional, así como en procedimientos de concursos por invitación restringida o adjudicación directa y/o contratos que convoquen las entidades de la administración pública federal o local, sea centralizada o paraestatal, los organismos descentralizados, los poderes de la unión, las autoridades federales, locales o municipales, las empresas de participación estatal mayoritaria, empresas productivas del estado, organismos constitucionalmente autónomos y, en general, cualquier órgano de gobierno, nacional o extranjero, independientemente de la forma y/o proporción de dicha participación, incluyendo sin limitar fungir directa o indirectamente como licitante o adjudicataria, aún bajo la forma del consorcio o a través de su participación en cualquier vehículo pre-existente o creado exprefeso para dicho efecto, subcontratista, integrador, representante común; -----

----- VII. Contratar seguros con sociedades nacionales o extranjeras; y -----

----- VIII. Llevar a cabo la contratación de cualesquier terceros, sean éstos personas físicas o morales, nacionales o extranjeros, que resulte necesaria y/o conveniente para el desarrollo y/o consecución de las actividades que forman parte de su objeto social. -----





---- **CUARTA.** La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir del ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres. -----

-----**CAPÍTULO SEGUNDO**-----

-----**CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES**-----

- **QUINTA.** (a) El capital de la sociedad es variable. -----
- (b) El capital mínimo fijo asciende a la cantidad de \$5,591,362,245.00 (cinco mil quinientos noventa y un millones trescientos sesenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos, moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos). -----
- (c) El capital variable máximo autorizado asciende a la cantidad de \$100,000,000,000.00 (cien mil millones de pesos, moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos). -----
- (d) El capital, mínimo o fijo o el variable, estará representado por acciones de una misma serie, que serán nominativas, comunes u ordinarias, sin expresión de valor nominal, de libre suscripción, que representarán el cien por ciento de las acciones con derecho a voto, las cuales podrán ser suscritas o adquiridas por personas físicas o morales, nacionales o extranjeras. -----
- (e) El capital estará amparado por un mínimo de 3,000,000,000 (tres mil millones) y un máximo de 100,000,000,000 (cien mil millones) de acciones. El Consejo de Administración podrá variar el número de acciones en circulación, para disminuirlo o aumentarlo, siempre que sea dentro del mínimo y del máximo previstos en este inciso. -----
- (f) En virtud de que la sociedad es una sociedad anónima bursátil, regida por la Ley del Mercado de Valores, y que en tales sociedades no rige el derecho de retiro en los términos del último párrafo del artículo cincuenta (50) de la Ley del Mercado de Valores, se pacta que no habrá distinción entre acciones que representan el capital fijo y las que representan el capital variable, por lo que todos los accionistas tendrán una participación proporcional entre unas y otras. En los títulos de acciones o certificados provisionales, la sociedad deberá dar a conocer el monto de su capital mínimo fijo. -----
- (g) El capital será susceptible de aumentos por aportaciones posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios y en los supuestos a los que se refiere el artículo ciento dieciséis (116) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de disminuciones de dicho capital por reembolso a los accionistas, para absorber pérdidas y por la compra de acciones propias. -----
- (h) Los aumentos y en su caso, las disminuciones al capital social deberán ser aprobados por la asamblea general de accionistas ordinaria o extraordinaria, según se convenga, debiendo protocolizarse en cualquier caso el acta correspondiente, excepto cuando dichos aumentos o disminuciones provengan de la compra de acciones propias de la sociedad. -----
- (i) No requieren de resolución de asamblea, y los podrá decretar el Consejo de Administración, los aumentos y las disminuciones del capital que sean resultado de uno o varios de los siguientes hechos, salvo que se modifique el capital mínimo fijo o el capital variable máximo autorizado: (i) capitalización de partidas del capital contable; (ii) reducción del capital para absorber pérdidas; o (iii) aumentos o disminuciones que sean resultado de la compra de acciones propias. En los casos de los subincisos (i) y (ii) que preceden, no variará el número de acciones en circulación, al carecer éstas de expresión de valor nominal. -----



MARIO RISCHIA VELÁZQUEZ
NOTARIO

---- (j) Anualmente, en la asamblea general ordinaria anual de cada ejercicio, el Consejo de Administración informará a la asamblea: (i) el número de acciones propias que hubiere comprado la sociedad y si éstas se han vuelto a colocar o procede cancelarlas; (ii) el monto del capital, dentro del mínimo y máximo autorizados; (iii) el número de acciones en circulación al cierre del ejercicio precedente; y (iv) el uso que hubiere hecho de las facultades que le confiere la presente cláusula. Esta obligación es independiente de las obligaciones de divulgación a que está sujeta la sociedad.

---- (k) La sociedad podrá adquirir sus propias acciones en los términos de la Ley del Mercado de Valores y de las disposiciones que de ésta emanen. -----

---- (l) Las sociedades en las cuales Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V., tenga la titularidad de la mayoría de acciones o partes sociales, no deberán, directa o indirectamente, invertir en acciones de la misma, excepto en el caso de que las acciones se adquieran para cumplir opciones de venta otorgadas o que puedan otorgarse a empleados de dichas sociedades, siempre y cuando las acciones que se posean no excedan del veinticinco por ciento del total de las acciones de la sociedad. -----

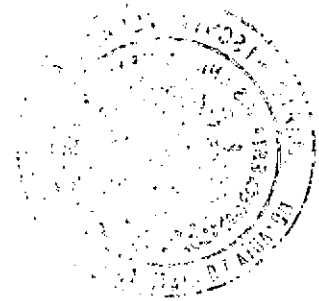
---- (m) La sociedad podrá emitir acciones para ser suscritas por el público inversionista, siempre que se ajuste a lo siguiente: (i) Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas apruebe el importe máximo del aumento de capital y las condiciones en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones; (ii) Que la suscripción de las acciones emitidas se efectúe mediante oferta pública, previa inscripción en el Registro Nacional de Valores, dando en uno y otro caso, cumplimiento a lo previsto en la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones de carácter general que emanen de ella; (iii) Que el importe del capital suscrito y pagado se anuncie cuando la sociedad dé publicidad al capital autorizado representado por las acciones emitidas y no suscritas; y (iv) El derecho de suscripción preferente a que se refiere el artículo ciento treinta y dos (132) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, no será aplicable tratándose de aumentos de capital mediante oferta pública. -----

---- **SEXTA.** -----

---- 1. Todas las acciones en que se divide el capital social son nominativas, indivisibles y sin valor nominal, las cuales confieren a sus tenedores los derechos y les imponen las obligaciones correspondientes a las acciones ordinarias. -----

---- La sociedad, directamente y/o a través de una institución para el depósito de valores o de una institución de crédito que actúen como agentes registradores por cuenta y nombre de la sociedad, llevará un registro de acciones en los términos del artículo ciento veintiocho (128) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el que se inscribirán todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones representativas del capital social, con expresión del suscriptor y del adquirente. Toda persona que adquiera una o más acciones asumirá todos los derechos y obligaciones de los enajenantes en relación con la sociedad. La propiedad de una o más acciones significa la aceptación por parte del tenedor de las estipulaciones contenidas en los estatutos sociales de la sociedad, de las reformas o modificaciones que se hagan a los mismos y de las resoluciones tomadas por las asambleas generales de accionistas y por el Consejo de Administración, sin perjuicio de los derechos previstos en estos estatutos. -----





---- La sociedad únicamente reconocerá como accionistas a aquellas personas que se encuentren inscritas en el libro de registro de acciones que lleve la sociedad directamente y/o a través de una institución para el depósito de valores o de una institución de crédito que actúen como agentes registradores por cuenta y a nombre de la sociedad. Sin embargo, tratándose de acciones destinadas a circular entre el público inversionista, bastará para su registro, la indicación de esta circunstancia y de la institución para el depósito de valores en la que se encuentre depositado el o los títulos que las representan, y en tal caso, la sociedad reconocerá como accionistas, también, a quienes acrediten dicho carácter con las constancias expedidas por la institución para el depósito de valores de que se trate, complementadas con el listado de titulares de las acciones correspondientes, formulados por quienes aparezcan como depositantes en las citadas constancias. -----

---- 2. Todas las acciones estarán representadas por títulos impresos, pudiendo expedirse certificados provisionales en tanto se imprimen los títulos definitivos. -----

---- 3. Los certificados provisionales y los títulos definitivos de las acciones en que esté representado el capital social deberán estar numerados progresivamente y podrán amparar una o varias acciones, contendrán todas las menciones que exige el artículo ciento veinticinco (125) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se transcribirán en ellos literalmente esta cláusula Sexta y las cláusulas Quinta y Vigésimo Quinta de estos estatutos, deberán ser suscritos en forma autógrafa o en facsímil (en este último caso, a condición de que se deposite el original de las firmas respectivas en el Registro Público de Comercio en que se haya registrado la Sociedad), por cualesquiera dos de las siguientes personas: el Presidente del Consejo de Administración, el Director General, en el caso de que sea consejero, el Secretario o Prosecretario del Consejo de Administración de la sociedad, o dos de los miembros de dicho Consejo designados por éste para ello; y podrán llevar anexos cupones debidamente numerados. Los títulos o los certificados provisionales de acciones podrán canjearse por otros de diferentes denominaciones, siempre que los nuevos títulos o certificados provisionales amparen el mismo número de acciones que los entregados en el canje. En el caso de pérdida, robo o destrucción de los títulos o los certificados provisionales, éstos serán reemplazados de acuerdo con lo establecido en el Título Primero, Capítulo Uno Romano, Sección Segunda, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a costa del propietario de dichos certificados o títulos. -----

-----CAPÍTULO TERCERO-----

-----ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS-----

---- SÉPTIMA. -----

---- 1. El órgano supremo de la sociedad es la asamblea general de accionistas, la cual celebrará reuniones que serán ordinarias o extraordinarias. -----

---- 2. La asamblea general ordinaria de accionistas deberá reunirse: -----

---- 1. Para conocer del informe a que se refiere el enunciado general del artículo ciento setenta y dos (172) de la Ley General de Sociedades Mercantiles correspondiente al ejercicio social inmediato anterior de la sociedad y de las sociedades controladas por la sociedad, así como del resto de los informes que, conforme al artículo veintiocho (28), fracción cuarta (IV) de la Ley del



MARIO RISCHIA VELÁZQUEZ
NOTARIO

Mercado de Valores deba presentarle el Consejo de Administración de la Sociedad. En el informe se hará mención de los principales cargos que ocupa cada Consejero, indicando cuáles son los Consejeros que tienen la calidad de Independientes y cuáles de Patrimoniales. -----

---- II. En su caso, para señalar el monto máximo de recursos que podrá destinarse a la compra de acciones propias, con la única limitante de que la sumatoria de los recursos que puedan destinarse a ese fin, en ningún caso exceda el saldo total de las utilidades netas de la sociedad, incluyendo las retenidas. -----

---- III. Para nombrar y remover al Presidente del Comité de Auditoría y al Presidente del Comité de Prácticas Societarias. -----

---- IV. En adición a lo previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, para discutir, y en su caso aprobar las operaciones que pretenda llevar a cabo la sociedad o las personas morales que ésta controle, en el lapso de un ejercicio social, cuando representen el veinte por ciento (20%) o más de los activos consolidados de la sociedad con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, con independencia de la forma en que se ejecuten, sea simultánea o sucesiva, pero que por sus características puedan considerarse como una sola operación. En dichas asambleas podrán votar los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido en términos de lo señalado en el artículo cuarenta y siete (47) de la Ley del Mercado de Valores. -----

---- V. Cualquier otro asunto no reservado expresamente por la ley o por estos estatutos a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. -----

---- 3. Las asambleas generales ordinarias podrán celebrarse en cualquier tiempo, pero se reunirán por lo menos una vez cada año, dentro de los cuatro primeros meses que sigan a la clausura del ejercicio social relativo. -----

---- 4. Las asambleas generales ordinarias se considerarán legalmente reunidas en primera convocatoria cuando se encuentre representada en ellas por lo menos la mitad de las acciones del capital social y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. Si la asamblea no pudiera realizarse el día señalado se hará una segunda convocatoria con expresión de tal circunstancia, considerándose legalmente reunida con cualquiera que sea el número de acciones representadas y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. -----

---- 5. En las asambleas generales extraordinarias se tratarán los siguientes asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos (182) de la Ley General de Sociedades Mercantiles: -----

- I. Prórroga de la duración de la sociedad; -----
- II. Disolución anticipada de la sociedad; -----
- III. Aumento o reducción del capital social; -----
- IV. Cambio de objeto de la sociedad; -----
- V. Cambio de nacionalidad de la sociedad; -----
- VI. Transformación de la sociedad; -----
- VII. Fusión o escisión de la sociedad; -----
- VIII. Emisión de acciones privilegiadas; -----





- IX. Amortización por la sociedad de sus propias acciones, emisión de acciones de goce;-----
- X. Emisión de bonos; y-----
- XI. Cualquier otra modificación del contrato social.-----

----- Las asambleas generales extraordinarias de accionistas se considerarán legalmente instaladas en el caso de primera convocatoria, cuando se encuentre representada en ellas, por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones y sus resoluciones sólo serán válidas si se aprueban por los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las acciones de la sociedad en circulación. En el caso de segunda o ulterior convocatoria, las asambleas generales extraordinarias de accionistas se considerarán legalmente reunidas cuando se encuentre representado en ellas, por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las acciones de la sociedad en circulación y sus resoluciones sólo serán válidas si se aprueban por los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento de las acciones de la sociedad en circulación.

----- **OCTAVA.** Las asambleas generales de accionistas se verificarán de acuerdo con las siguientes reglas:-----

----- 1. Se reunirán en el domicilio de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor y serán convocadas por el Consejo de Administración, por medio de la publicación de un aviso a través del Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles, con quince días naturales de anticipación cuando menos, con excepción del caso previsto en la Cláusula Séptima inciso dos, subinciso dos (romano) de estos estatutos en que el plazo mínimo será de cinco días naturales. La convocatoria contendrá la fecha, hora y lugar de la asamblea, el orden del día y será firmada por el Presidente del Consejo de Administración, el Secretario, el Prosecretario o quien designe el Consejo. Durante el lapso citado, los libros y documentos relacionados con los objetos de la asamblea, estarán en las oficinas de la sociedad a disposición de los accionistas para que puedan enterarse de ellos, y en su caso, se comprenderá los estados financieros con sus anexos.-----

----- 2. Cuando los concurrentes a una asamblea representen el total de las acciones emitidas, no será necesaria la convocatoria. Tampoco lo será en el caso de que una asamblea suspendida por cualquier causa deba continuarse en hora y fecha diferente. En cualquiera de estos dos casos se hará constar el hecho en el acta correspondiente.-----

----- 3. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por la persona o personas que designen mediante poderes otorgados en términos de la legislación aplicable en los formatos que la sociedad deberá poner a su disposición en términos de la fracción tercera (III) del artículo cuarenta y nueve (49) de la Ley del Mercado de Valores. La sociedad deberá mantener a disposición de los intermediarios del mercado de valores que acrediten contar con la representación de los accionistas de la propia sociedad, durante el plazo a que se refiere el artículo ciento setenta y tres (173) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, formularios de poder elaborados por la Sociedad, a fin de que aquéllos los puedan hacer llegar con oportunidad a sus representados. Los formularios de poder deberán señalar de manera notoria la denominación de la Sociedad, así como el respectivo orden del día y contener espacio para las instrucciones que señale el otorgante para el ejercicio del poder. El secretario del Consejo de Administración de la



MARIO RISCHIA VELÁZQUEZ
NOTARIO

sociedad estará obligado a cerciorarse de la observancia de lo dispuesto en la presente cláusula e informar sobre ello a la asamblea de accionistas, lo que se hará constar en el acta respectiva. Los miembros del Consejo de Administración no podrán representar a los accionistas en asamblea alguna. -----

---- 4. Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán estar inscritos en el registro de acciones que lleve la sociedad (directamente o a través de una institución para el depósito de valores y los listados de los depositantes correspondientes que evidencien la participación de dicho accionista o de una institución de crédito que actúen como agentes registradores por cuenta y a nombre de la sociedad), debiendo obtener de la secretaria del Consejo de Administración la correspondiente tarjeta de admisión para ingresar a la Asamblea, la cual deberá solicitarse a la secretaria del Consejo de Administración a más tardar dos (2) días antes de la fecha fijada para la celebración de la asamblea. -----

---- 5. Antes de instalarse la asamblea, el funcionario que la presida nombrará uno o más escrutadores quienes verificarán el número de acciones representadas y formarán la lista de los concurrentes con expresión del número de acciones que cada uno represente. -----

---- 6. Una vez que se haga constar la asistencia necesaria o quórum, el Presidente declarará instalada la asamblea y procederá a desahogar el orden del día, presidiendo los acuerdos y debates. -----

---- 7. Presidirá la asamblea el presidente del Consejo de Administración de la sociedad y a falta de éste, la persona que elija la misma asamblea. Será secretario de la asamblea el secretario del Consejo de Administración de la sociedad y en su falta el que elija la misma asamblea. -----

---- 8. De cada asamblea general, el secretario levantará un acta y formará un expediente. El expediente se compondrá de las siguientes piezas: -----

---- a) Un ejemplar de la publicación de la convocatoria, cuando fuere este el caso. -----

---- b) La lista de asistencia de los titulares de acciones. -----

---- c) Los poderes en formularios que hubieren presentado o extracto certificado por el secretario o el escrutador del documento que acredita la personalidad. -----

---- d) Una copia del acta de la asamblea. -----

---- e) Los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en la asamblea. -----

---- f) Certificación del secretario de que se haya observado lo dispuesto en la fracción tercera (III) del artículo cuarenta y nueve (49) de la Ley del Mercado de Valores. -----

---- 9. Si por cualquier motivo dejare de instalarse una asamblea convocada legalmente se levantará también acta en que conste el hecho y sus motivos y se formará un expediente de acuerdo con el inciso ocho anterior. -----

---- 10. Las resoluciones de la asamblea general tomadas en los términos de estos estatutos obligan a todos los accionistas, aún a los disidentes o ausentes, serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado el Consejo de Administración para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para la ejecución de las resoluciones aprobadas. -----





----- 11. Los titulares de acciones que tengan el veinte por ciento (20%) o más del capital social, podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de la asamblea.-----

----- 12. Los titulares de acciones que tengan el diez por ciento (10%) o más del capital social de la sociedad tendrán derecho a solicitar que se aplace por una sola vez, por tres días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados.-----

----- 13. Si en una asamblea general ordinaria o extraordinaria de accionistas, debidamente convocada no hubiere quórum, se repetirá la convocatoria con los mismos requisitos y la misma anticipación señaladas en el párrafo uno de esta cláusula y la asamblea convocada por segunda o ulteriores veces se efectuará siempre que esté representado el número de acciones que fija la cláusula Séptima de estos estatutos para cada clase de asamblea.-----

----- 14. Los accionistas, sin necesidad de reunirse en asamblea, podrán adoptar resoluciones por unanimidad de votos de aquellos que representan la totalidad de las acciones con derecho a voto en los asuntos respectivos, según sea el caso, las cuales tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas por la asamblea general de accionistas, siempre que dichas resoluciones se confirmen por escrito y su contenido se asiente en el libro de actas correspondiente con la firma del secretario del Consejo de Administración.-----

-----CAPÍTULO CUARTO-----

-----ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD-----

----- **NOVENA.** La administración de la sociedad estará confiada a un Consejo de Administración y a un Director General. El Consejo estará compuesto por el número de consejeros que determine la asamblea general ordinaria de accionistas, sin que los miembros que lo integren sean más de veintiuno, de los cuales por lo menos el veinticinco por ciento deberán ser independientes. Asimismo, por cada consejero propietario podrá designarse a su respectivo suplente, el suplente de un independiente deberá ser asimismo independiente. Salvo que la asamblea general ordinaria de accionistas resuelva lo contrario, la mayoría de los consejeros, propietarios y suplentes, deberán ser ciudadanos y residentes de alguna jurisdicción que no ocasione que la sociedad o los valores que ésta emita sean objeto de algún registro, autorización, inscripción o acto similar en una jurisdicción distinta a los Estados Unidos Mexicanos sólo en virtud de la ciudadanía o residencia de sus consejeros. Por consejeros independientes se entenderá aquellas personas que a juicio de la asamblea general ordinaria de accionistas cuenten con la experiencia, capacidad y prestigio profesional necesarios, considerando, además, que por sus características puedan desempeñar sus funciones libres de conflictos de interés y sin estar supeditados a intereses personales, patrimoniales o económicos. La asamblea general de accionistas que designe o ratifique a los miembros del Consejo de Administración o, en su caso, aquella en la que se informe sobre dichas designaciones o ratificaciones, calificará la independencia de los consejeros. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso podrán designarse ni fungir como consejeros independientes las personas a que se refieren las fracciones primera (I) a quinta (V) del artículo veintiséis (26) de la Ley del Mercado de Valores. Los Consejeros independientes que durante su encargo dejen de tener tal característica, deberán hacerlo del conocimiento del Consejo de Administración a más tardar en la



MARIO RISCHIA VELÁZQUEZ
NOTARIO

siguiente sesión de dicho órgano. -----

----- **DÉCIMA.** El Consejo de Administración tendrá a su cargo los negocios de la sociedad y llevará a cabo las operaciones, actos y contratos que se relacionen con el objeto de la sociedad, con excepción de aquellos que estén reservados expresamente por la ley o por estos estatutos a las asambleas generales ordinarias o extraordinarias de accionistas. Dicho Consejo representará a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, con facultades de apoderado general para actos de dominio y de administración y para pleitos y cobranzas, sin limitación alguna, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil Federal y estará autorizado para ejercer aquellas facultades que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, incluyendo en forma enunciativa pero no limitativa, las siguientes facultades: -----

----- a) Ejecutar los actos llamados de riguroso dominio, tales como vender, hipotecar o de cualquier otra manera enajenar o gravar, así como arrendar o pignorar, los bienes de la sociedad. -

----- b) Tomar dinero en préstamo, dar fianzas, comprar a plazo y hacer operaciones de crédito sin limitación alguna, inclusive la firma y aceptación de toda clase de títulos de crédito y constituirse en avalista u obligado solidario en nombre de la sociedad. -----

----- c) Ejercer la dirección, manejo y control general de los negocios de la sociedad y la administración de todas sus propiedades, vigilando el cumplimiento de toda clase de contratos y convenios que tengan por objeto llenar los fines de la sociedad. -----

----- d) Preparar, aprobar y someter a los accionistas los estados financieros anuales en la forma requerida por la ley y recomendar y proponer a los accionistas las resoluciones que juzgue conveniente en relación a los ingresos, utilidades y pérdidas. -----

----- e) Sugerir los planes y normas que debe seguir la sociedad principalmente respecto a la compra, venta, arrendamiento, gravamen, hipoteca y traspaso de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos y concesiones, franquicias, obtención de préstamos y a todos los demás actos y problemas de administración importantes. -----

----- f) Nombrar y remover libremente a los apoderados y demás funcionarios y empleados de la sociedad, otorgarles y modificar sus facultades, imponiéndoles siempre las limitaciones mencionadas en la cláusula Décimo Séptima, fijar sus emolumentos y determinar la garantía personal que deban otorgar para caucionar el fiel cumplimiento de sus obligaciones y aprobar al auditor externo de la sociedad con la previa opinión del comité de auditoría. -----

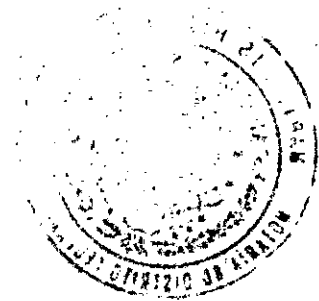
----- g) Establecer sucursales y agencias de la sociedad y suprimirlas. -----

----- h) Con las limitaciones señaladas en la cláusula Décimo Séptima, delegar en todo o en parte, sus facultades a cualquier persona o individuo, o grupo de personas, gerentes u otro funcionario o apoderado, así como conferir poderes generales o especiales, mandatos judiciales o facultades administrativas en cualquier tiempo, así como delegar a cualquier persona, sea miembro o no del Consejo de Administración, la facultad de conferir y revocar poderes generales y especiales, y de llevar a cabo cualquier otro acto que deba ejecutarse. -----

----- i) Para emitir y canjear acciones cuando ello no implique movimiento en el capital social en los términos de la cláusula Quinta de estos estatutos. -----

----- j) La facultad indelegable para resolver acerca de la adquisición de acciones representativas





del capital social de la sociedad, a través de la bolsa de valores, al precio corriente en el mercado, con cargo al capital contable y en su caso, al capital social; así como su posterior colocación entre el público inversionista. -----

---- k) Ocuparse de los asuntos contemplados en el artículo veintiocho (28) de la Ley del Mercado de Valores, en los términos que ahí se señalan. -----

---- l) Nombrar de entre sus miembros propietarios o suplentes a los integrantes de los Comités de Auditoría y de Prácticas Societarias (excepto al Presidente de dichos comités, cuyo nombramiento corresponde a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas) en el entendido de que dichos Comités podrán funcionar como uno sólo, siempre y cuando se cumplan con las disposiciones contenidas en los artículos cuarenta y uno (41), cuarenta y dos (42) y cuarenta y tres (43) de la Ley del Mercado de Valores. -----

---- ll) Todas las demás que confieren las leyes del país y estos estatutos, que no estén reservados expresamente a los accionistas. -----

---- m) Crear otros comités, internos o externos, que se requieran para el efectivo desempeño de sus obligaciones, así como determinar su integración y funcionamiento. -----

---- **DÉCIMO PRIMERA.** -----

---- 1. Los miembros del Consejo de Administración serán nombrados en la forma prevista en la cláusula Novena y durarán en su cargo el término que fije la asamblea, hasta que sus sucesores hayan sido electos y tomen posesión de sus cargos, sin perjuicio de que la asamblea de accionistas debidamente instalada pueda revocar el nombramiento de uno o más de los Consejeros. -----

---- El Consejo de Administración podrá designar consejeros provisionales en términos y para los efectos señalados en el artículo veinticuatro (24) de la Ley del Mercado de Valores. -----

---- 2. Salvo que la asamblea general ordinaria de accionistas lo requiera, los miembros del Consejo de Administración no requieren garantizar la responsabilidad que pudieran contraer en el desempeño de sus cargos. -----

---- 3. Los consejeros serán designados por mayoría de votos de las acciones presentes, con derecho de voto en la asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad. -----

---- 4. La minoría de accionistas que represente cuando menos un diez por ciento (10%) del capital social, representado por acciones suscritas de la sociedad, tendrá el derecho de: -----

---- a) Designar y revocar a un miembro del Consejo de Administración. Tal designación solo podrá revocarse cuando los demás miembros del Consejo de Administración sean revocados, en cuyo caso las personas sustituidas no podrán ser nombradas con tal carácter durante los doce meses inmediatos siguientes a la fecha de revocación. -----

---- b) Requerir al Presidente del Consejo de Administración o de los Comités que lleven a cabo las funciones en materia de prácticas societarias y de auditoría, en cualquier momento, se convoque a una asamblea general de accionistas. -----

---- 5. Si al hacer la elección de Consejeros en la forma prevista en el párrafo tres de esta cláusula, un accionista o grupo de accionistas minoritarios hicieren valer el derecho que les concede el párrafo cuarto precedente para designar un consejero propietario y a su suplente para un ejercicio



MARIO RISCHIA VELÁZQUEZ
NOTARIO

social o parte de éste en cualquier asamblea de accionistas, dicho accionista o grupo de accionistas minoritario no podrá votar en la elección del resto de los consejeros para el mismo ejercicio o parte de éste. -----

----- **DÉCIMO SEGUNDA.**-----

----- 1. Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio de la sociedad, en las sucursales o agencias que se hayan establecido en cualquier otro lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero que determine el Consejo. Las sesiones también se podrán sostener en persona o con acceso mediante medios electrónicos o de telecomunicaciones. -----

----- Se podrán tomar resoluciones fuera de sesión de Consejo, de manera unánime, por todos los Consejeros las cuales tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de Consejo. En este caso, las resoluciones podrán tomarse sin importar el lugar en donde se encuentre cada miembro del Consejo, ni el medio que se utilice para comunicarse. Dichas resoluciones deberán confirmarse por escrito, que constará en el libro de actas de sesiones de Consejo y deberán ser firmadas por el presidente y el secretario o prosecretario. -----

----- 2. Las sesiones del Consejo de Administración podrán celebrarse en cualquier tiempo cuando las convoque el presidente, el secretario, el prosecretario, los Comités de Auditoría y de Prácticas Societarias, o el veinticinco por ciento (25%) de los consejeros, mediante aviso escrito o en forma distinta, dado cuando menos con tres (3) días naturales de anticipación a las juntas, especificando la hora, fecha, lugar y el orden del día. -----

----- El Consejo de Administración deberá reunirse por lo menos cuatro veces al año. -----

----- 3. Los miembros del Consejo pueden renunciar por escrito a la convocatoria y cuando un Consejero esté presente se considerará que ha renunciado a la convocatoria. Tampoco se requiere de previa convocatoria para las sesiones programadas en el calendario que haya aprobado el propio Consejo. Para los demás casos, bastará una convocatoria con tres (3) días naturales de anticipación. -----

----- 4. Con excepción de los casos que más adelante se precisan en este mismo párrafo, para constituir quórum en cualquier sesión del Consejo de Administración, se requiere la presencia por lo menos, de la mitad más uno de los consejeros propietarios o suplentes del mismo y las resoluciones sobre todos los asuntos que sean de la competencia del Consejo y estén listados en el Orden del Día, se tomarán por el voto afirmativo de por lo menos la mitad más uno de los consejeros propietarios o suplentes. Para tratar y resolver válidamente cualquiera de los asuntos que se enumeran a continuación, se requerirá que esté presente el presidente del Consejo de Administración y por lo menos la mitad de los Consejeros Propietarios o Suplentes y que las resoluciones se tomen por el voto afirmativo del Presidente del Consejo de Administración y por lo menos la mitad de los Consejeros Propietarios o Suplentes: -----

----- a) Cualquier operación de compra o adquisición por cualquier título, de venta o enajenación de cualquier título de bienes del activo fijo de la sociedad o de cualquier inversión de carácter permanente que exceda del veinticinco por ciento del capital contable de la sociedad conforme a los últimos estados financieros aprobados por los accionistas. -----

----- b) Incurrir en adeudos con vencimiento a un plazo mayor de doce (12) meses y por una





cantidad en exceso del veinticinco por ciento (25%) del capital contable de la sociedad conforme al último documento de información financiera aprobado por los accionistas.-----

---- c) Otorgar fianzas, prendas, hipotecas y otras garantías de cualquier especie por una cantidad en exceso del veinticinco por ciento (25%) del capital contable de la sociedad conforme a los últimos estados financieros aprobados por los accionistas.-----

---- d) El nombramiento o remoción del Presidente del Consejo de Administración y del Director General de la Compañía y el otorgamiento y revocación de sus respectivos poderes, en cuyo caso, no se requerirá ni la presencia ni el voto del presidente en funciones.-----

---- 5. De toda sesión del Consejo de Administración se levantará un acta, la cual será inscrita en el Libro de Actas y firmada por el Presidente y el Secretario o Prosecretario de la Sesión.-----

---- 6. Los consejeros recibirán por sus servicios con este carácter honorarios que serán fijados por la asamblea general de accionistas, además de los gastos de viaje que con motivo de las operaciones de la sociedad se erogan, así como los incurridos en la ida y vuelta al lugar donde se celebre la junta. Las personas que tengan un vínculo laboral con el Accionista Permanente y sus subsidiarias, que incluye a esta sociedad y sus subsidiarias, que ocupen cargos de consejero, propietario o suplente, así como secretario y prosecretario, no tendrán derecho a emolumentos por su desempeño, pero sí al reembolso de los gastos de viaje en que incurran.-----

---- 7. Los miembros del Consejo de Administración serán responsables de las resoluciones a que lleguen con motivo de los asuntos a que se refiere el inciso k) de la cláusula Décima anterior, salvo en el caso establecido por el artículo ciento cincuenta y nueve (159) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los supuestos previstos en el artículo cuarenta (40) de la Ley del Mercado de Valores.-----

---- 8. Los miembros del Consejo de Administración y el Director General de la Sociedad deberán cumplir con los deberes de diligencia y de lealtad establecidos en los artículos treinta (30), treinta y uno (31), treinta y dos (32), treinta y cuatro (34) y treinta y cinco (35) de la Ley del Mercado de Valores, así como abstenerse de realizar conductas que se consideren actos o hechos ilícitos conforme al artículo treinta y seis (36) del mismo ordenamiento.-----

---- 9. La sociedad indemnizará y sacará en paz y a salvo a los miembros del Consejo de Administración respecto de cualquier responsabilidad que incurran frente a terceros en el debido desempeño de su encargo y cubrirá el monto de la indemnización por los daños que cause su actuación a terceros, a la sociedad o personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa, salvo que se trate de actos dolosos o de mala fe, o bien, ilícitos. Adicionalmente, la sociedad podrá contratar en favor de los miembros del Consejo de Administración seguros, fianzas o cauciones que cubran el monto de la indemnización por los daños que cause su actuación a la sociedad o personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa, salvo que se trate de actos dolosos o de mala fe, o bien, ilícitos. -

-----CAPÍTULO QUINTO-----

-----FUNCIONARIOS Y VINCULACIÓN CON ACCIONISTA PERMANENTE-----

---- DÉCIMO TERCERA. Constituido el Consejo de Administración, deberá en su primera sesión, designar dentro de sus miembros un presidente; asimismo se podrá designar un secretario y un



MARIO RISCHIA VELÁZQUEZ
NOTARIO

prosecretario, quienes no requieren ser miembros del Consejo de Administración. -----

---- **DÉCIMO CUARTA.** Serán facultades y obligaciones del presidente del Consejo de Administración: -----

---- I. Presidir las asambleas generales de accionistas y cumplir sus resoluciones cuando no se nombre ejecutor especial. -----

---- II. Convocar al Consejo de Administración, presidir sus reuniones y cumplir sus resoluciones cuando no se nombre ejecutor especial. -----

---- III. Firmar las actas de las asambleas de accionistas y de las sesiones del Consejo que haya presidido así como las copias de dichas actas que se expidan a solicitud de parte interesada. -----

---- IV. Vigilar el exacto cumplimiento de estos estatutos, de los reglamentos interiores de la sociedad y de todos los acuerdos de la asamblea, del Consejo y de los Comités. -----

---- V. Rendir anualmente a los accionistas un informe detallado sobre la marcha de los negocios de la sociedad. -----

---- VI. Las demás que el Consejo de Administración le otorgue o imponga. -----

---- **DÉCIMO QUINTA.** La sociedad es una subsidiaria de, y es controlada por, el Accionista Permanente, el que ha manifestado a la sociedad su intención de ser propietario en todo tiempo de por lo menos la mayoría de las acciones con derecho a voto y del capital de la sociedad. Los Comités de Auditoría y de Prácticas Societarias, compuestos únicamente por consejeros independientes, han determinado que es en el mejor interés de la sociedad y de todos sus accionistas, sin distinción alguna, pertenecer al grupo empresarial que encabeza el Accionista Permanente. En tal virtud, la sociedad, previa opinión favorable de sus Comités de Auditoría y de Prácticas Societarias y de su Consejo de Administración, en ambos casos únicamente a través de los consejeros que sean independientes, podrá adoptar políticas y procedimientos de vinculación, reporte, información, cumplimiento, normatividad, organización y otros que sean congruentes con los que adopte el Accionista Permanente, siempre que tales políticas y procedimientos sean acordes con y no violen los preceptos de la legislación mexicana. -----

---- **DÉCIMO SEXTA.** Serán facultades y obligaciones del secretario y del prosecretario del Consejo de Administración: -----

---- 1. Fungir como tal en las asambleas de accionistas y en las sesiones del Consejo, levantar las actas de unas y otras y firmarlas en unión del presidente. -----

---- 2. Llevar los libros de actas de las asambleas de accionistas y del Consejo de Administración, así como el registro de acciones nominativas y el de variaciones del capital. -----

---- 3. Expedir a quien con derecho lo solicite, copias de las actas asentadas en dichos libros y documentación relativa a la sociedad, así como suscribir constancias y comunicaciones en cumplimiento a la normatividad aplicable a las sociedades anónimas bursátiles. -----

---- 4. Realizar protocolizaciones de las resoluciones tomadas por el Consejo de Administración y asambleas de accionistas y aquellas que conforme a la legislación aplicable se requieran. -----

---- **DÉCIMO SÉPTIMA.** El Consejo de Administración podrá nombrar y remover libremente a un Director General y a los demás directivos relevantes, quienes podrán ser o no accionistas, tendrán las obligaciones, atribuciones y remuneración que se les asignen, así como las que marca la Ley y





garantizarán su manejo en la misma forma en que deben hacerlo los consejeros. Los poderes que se otorguen a dicho Director General así como a cualquier otro funcionario empleado de la sociedad o de sus subsidiarias tendrán siempre la limitación de que para los asuntos enumerados en la cláusula Décimo Segunda, párrafo cuatro de estos estatutos se requerirá la previa autorización del Consejo de Administración aprobada en la forma prescrita en dicho párrafo. Los cargos de consejeros y Director General serán compatibles y podrán ser desempeñados por una misma persona en cuyo caso bastará que se otorgue una sola vez la garantía antes mencionada. - El Director General desempeñará funciones de gestión, conducción y ejecución de los negocios de la sociedad y de las personas morales que ésta controle, así como aquellas a que hacen mención los artículos cuarenta y cuatro (44), cuarenta y cinco (45), cuarenta y seis (46) y demás aplicables de la Ley de Mercado de Valores. -----

----- **DÉCIMO OCTAVA.** El Director General y a falta de éste el Consejo, podrá nombrar y remover libremente a uno o varios gerentes, sub-gerentes y apoderados de la sociedad, quienes podrán ser o no accionistas y les señalará sus facultades, obligaciones y emolumentos, precisando concretamente la órbita de sus atribuciones para que las ejerzan en los negocios y lugares que el Director General, o en su caso, el propio Consejo determine. -----

-----**CAPÍTULO SEXTO**-----

-----**VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD**-----

----- **DÉCIMO NOVENA.** La vigilancia de la sociedad estará a cargo del Consejo de Administración, a través de los Comités de Auditoría y de Prácticas Societarias, los cuales estarán compuestos de por lo menos tres consejeros independientes. También desempeñará labores de vigilancia la persona moral que realice auditoría externa de la Sociedad. Los miembros de los Comités de Auditoría y de Prácticas Societarias serán electos anualmente por el Consejo de Administración (excepto al Presidente de dichos comités, cuyo nombramiento corresponde a la Asamblea, General Ordinaria de Accionistas) y desempeñarán las funciones que se mencionan en los artículos cuarenta y dos (42) y cuarenta y tres (43) de la Ley del Mercado de Valores y durarán en su encargo un año o hasta que sus sucesores hayan sido electos y tomen posesión de sus puestos.--

-----**CAPÍTULO SÉPTIMO**-----

-----**UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA**-----

----- **VIGÉSIMA.** Al fin de cada año fiscal, se prepararán los estados financieros de la sociedad y de sus subsidiarias sobre una base consolidada, conforme a los principios previstos en la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones generales derivadas de ésta, que se sujetará a los principios de contabilidad emitidos o reconocidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores conforme a lo previsto en el artículo ciento cuatro (104) de la Ley del Mercado de Valores. Los citados estados financieros deberán quedar terminados dentro de los tres meses siguientes al cierre del año fiscal y se presentarán a la asamblea general de accionistas para su aprobación. De las utilidades netas que resulten después de que los estados financieros hayan sido aprobados por la asamblea de accionistas se hará la siguiente distribución: -----

----- a) Se separará cuando menos el cinco por ciento para formar el fondo de reserva de acuerdo con lo previsto en el artículo veinte (20) de la Ley General de Sociedades Mercantiles hasta que



MARIO RISCHIA VELÁZQUEZ
NOTARIO

dicho fondo llegue al veinte por ciento (20%) del capital social histórico, así como para formar cualquier otro fondo de previsión acordado por la asamblea general, que incluye pero no se limita a crear un fondo para la compra de acciones propias.-----

---- b) Del resto de las utilidades se dispondrá según lo acuerde la asamblea ordinaria de accionistas. Por instrucciones de la Asamblea de Accionistas, el Consejo de Administración podrá pagar en cualquier tiempo dividendos de las utilidades habidas según los estados financieros aprobados por los accionistas. Los dividendos decretados y no cobrados por los accionistas dentro de un período de cinco (5) años se considerarán como renunciados en favor de la sociedad. -----

---- c) Cuando así lo decrete la asamblea general extraordinaria de accionistas, la sociedad podrá proceder a la amortización de acciones con utilidades repartibles siguiendo las reglas establecidas en la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

-----CAPÍTULO OCTAVO-----

-----DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD-----

---- **VIGÉSIMO PRIMERA.** La sociedad se disolverá al concluir el plazo de duración a que se refiere la cláusula Cuarta, a menos que dicho plazo sea prorrogado antes de su conclusión por acuerdo de una asamblea general extraordinaria de accionistas o previamente, por cualesquiera de las causas señaladas en las fracciones II al V del artículo doscientos veintinueve (229) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

---- **VIGÉSIMO SEGUNDA.** Después de ser determinada la disolución de la sociedad por la asamblea de accionistas, se nombrará uno o varios liquidadores, quienes procederán a la liquidación de la misma y a la distribución de los productos entre los accionistas en proporción directa al número de acciones que cada uno posea. Dichos liquidadores tendrán las más amplias facultades para la liquidación y podrán, por tanto, cobrar todas las sumas que se adeuden a la sociedad y pagar las que ésta deba; iniciar toda clase de juicios y proseguirlos hasta su conclusión con todas las facultades de un apoderado general jurídico de acuerdo con los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) y dos mil quinientos ochenta y siete (2587) del Código Civil Federal, cancelar hipotecas y otros gravámenes; transigir pleitos y vender propiedades o valores de cualquier naturaleza. Los liquidadores, tendrán, en todo lo que no esté específicamente previsto en estos estatutos las facultades y obligaciones que les confieren los artículos doscientos cuarenta y dos (242) y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

---- **VIGÉSIMO TERCERA.** Los accionistas serán responsables de las pérdidas de la sociedad únicamente por el valor de sus respectivas acciones suscritas aunque no estén pagadas. -----

---- **VIGÉSIMO CUARTA.** Los fundadores como tales, no se reservan ninguna participación especial en las utilidades.-----

-----CAPÍTULO NOVENO-----

-----ESTIPULACIONES GENERALES-----

---- **VIGÉSIMO QUINTA.** Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o





participación en beneficio de la Nación Mexicana. -----

---- **VIGÉSIMO SEXTA.** Los ejercicios sociales de la sociedad correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. -----

---- **VIGÉSIMO SÉPTIMA.** Para el evento de cancelación de la inscripción de las acciones en el Registro, en términos de lo establecido en el artículo ciento ocho (108), fracción segunda (II) de la Ley del Mercado de Valores, la sociedad estará exceptuada de llevar a cabo la oferta pública a que hace referencia dicho precepto legal, siempre que acredite a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores contar con el consentimiento de los accionistas que representen cuando menos el noventa y cinco por ciento (95%) del capital social de la sociedad, otorgado mediante acuerdo de asamblea; que el monto a ofrecer por las acciones colocadas entre el gran público inversionista sea menor a trescientas mil unidades de inversión, y constituya el fideicomiso a que hace referencia el último párrafo de la fracción segunda (II) del citado artículo ciento ocho (108), así como notifique la cancelación y constitución del citado fideicomiso a través de los mecanismos previstos en la Ley del Mercado de Valores. -----

---- **VIGÉSIMO OCTAVA.** En todo lo que no esté especialmente previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores y de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

---- **VIGÉSIMO NOVENA.** Cualquier interpretación relacionada con lo previsto en estos estatutos sociales se realizará de conformidad con la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores, las disposiciones de carácter general emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás fuentes a que se refiere el artículo cinco (5) de la Ley del Mercado de Valores y para el caso de interpretación o controversia sobre los mismos se señalan como competentes a los tribunales federales del domicilio social de la sociedad." -----

-----PERSONALIDAD-----

---- La acredita el compareciente, con los siguientes documentos:-----

---- a). Con el acta que ha quedado protocolizada mediante este instrumento. -----

---- b). Con los testimonios de las escrituras que se han dejado relacionadas en los antecedentes de este instrumento. -----

---- Declara el compareciente, bajo protesta de decir verdad, en su mencionado carácter de Delegado Especial, que la persona jurídica por la que comparece tiene capacidad, que su carácter de ejecutora que ostenta y por el que actúa está vigente en todos sus términos y que por lo mismo no tiene conocimiento de que le haya sido revocado ni en forma alguna modificado. -----

---- **REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.** Para efecto de lo dispuesto por el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, el compareciente me acredita que "WAL-MART DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, está inscrita en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, con el documento que contiene la presentación sellada de la renovación anual de su constancia de inscripción en dicho Registro, que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento con la **letra "C"**. -----

-----GENERALES-----



MARIO RISCHIA VELÁZQUEZ
NOTARIO

----- El compareciente, por sus generales, declaró ser mexicano por nacimiento, originario del Distrito Federal, lugar donde nació el día cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, casado, empleado, con domicilio en Boulevard Manuel Ávila Camacho número seiscientos cuarenta y siete, colonia Periodista, demarcación territorial Miguel Hidalgo, código postal once mil doscientos veinte, con Clave Única de Registro de Población "NUGJ851105HDFXNN05" y se identifica con el personal conocimiento que de él tiene el suscrito Notario. -----

----- **YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE:** -----

----- I. Que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente. -----

----- II. Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos a que me remito y he tenido a la vista. -----

----- III. Que hice al compareciente las advertencias de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad ante Notario o exhiben documentos apócrifos o alterados en los términos de la Ley del Notariado y del Código Penal, ambos ordenamientos para esta Ciudad, así como de que es responsable directo de la legitimidad, autenticidad y existencia de los documentos que exhibo y que sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad. -----

----- IV. Que me aseguré de la identidad del compareciente como consta en generales y que tiene a mi juicio capacidad. -----

----- V. Certifico que no tengo indicio alguno de la falsedad del acta que se protocoliza, cumpliéndose los requisitos específicos para la validez de la misma en términos de lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley del Notariado para la Ciudad de México. -----

----- VI. Que para cumplir con lo dispuesto en el apartado B, fracción IX (nueve romano) y apartado D, fracción V (cinco romano) del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, hago constar lo siguiente: -----

----- A. Que solicité al compareciente me proporcionara la clave del Registro Federal de Contribuyentes y la Constancia de Situación Fiscal correspondiente, de cada uno de los accionistas de la sociedad cuya acta de asamblea ha quedado protocolizada mediante este instrumento. -----

----- B. Que el compareciente me declara, de manera expresa, que "Wal-Mart de México", Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, presentará la relación de los accionistas residentes en el extranjero a más tardar el treinta y uno de marzo del año siguiente, en los términos de lo dispuesto por el artículo veintiocho del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y por lo que se refiere a los accionistas que han adquirido sus acciones a través de mercado de amplia bursatilidad, colocadas entre el gran público inversionista, manifestó no contar con las respectivas claves de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes. -----

----- VII. Que a través del Aviso de Privacidad a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé al compareciente cuáles son los datos personales necesarios para el otorgamiento del presente instrumento y los fines para los cuales éstos se recaban, manifestando su consentimiento con el tratamiento de sus datos personales. -----

----- VIII. Que el compareciente declara que la actuación del suscrito en este instrumento, como Notario, ha sido por rogación de parte, rogación que en este acto ratifica mediante su firma. -----





----- IX. Que todas las notas complementarias que en su caso sea necesario asentar se agregarán en documento por separado al apéndice de esta escritura.-----

----- X. Que todas las menciones relativas al Distrito Federal asentadas en este instrumento, se entenderán hechas a la Ciudad de México.-----

----- XI. Que le fue leído al compareciente este instrumento y le hice saber el derecho que tiene de leerlo personalmente y de que le sea explicado, por lo que lo ilustré claramente acerca de su contenido, valor y consecuencias legales respondiendo a sus cuestionamientos.-----

----- XII. Que el compareciente manifestó su comprensión plena, firmando de conformidad, **el día de su fecha**, en unión del suscrito Notario, quien **AUTORIZA DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO**, por no haber impedimento legal para ello. **DOY FE.**-----

FIRMA DEL LICENCIADO JUAN CARLOS NÚÑEZ GONZÁLEZ. FIRMA DEL NOTARIO. EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

-----**DOCUMENTOS DEL APÉNDICE**-----

----- LETRA "A". VERSIÓN IMPRESA DE LA PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE PUBLICACIONES DE SOCIEDADES MERCANTILES DE LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "WAL-MART DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE.-----

----- LETRA "B". ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "WAL-MART DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADA EL VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO Y SUS DOCUMENTOS ANEXOS.-----

----- LETRA "C". COPIA FOTOSTÁTICA DE CONSTANCIA DE RENOVACIÓN ANUAL EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.-----

MARIO RISCHIA VELÁZQUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO OCHENTA DE LA CIUDAD DE MEXICO, EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, DEL PROTOCOLO A MI CARGO. VA EN TREINTA Y SEIS PÁGINAS SELLADAS Y RUBRICADAS POR MÍ, DENTRO DE LAS QUE SE INCLUYEN FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN SU APÉNDICE. ESTÁ COTEJADO Y SACADO EN TINTA FIJA Y SE EXPIDE PARA "WAL-MART DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, A TÍTULO DE CONSTANCIA. CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.-----

MRV/pgtm
Exp. 21-80-952.

2.2





ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

46113

Asamblea General Extraordinaria

Convocatoria para Asambleas Generales

2021-0000023762

PUBLICACIONES DE
SOCIEDADES MERCANTILES

A



Fecha 2021-06-04 10:2

**WAL-MART DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Por acuerdo del Consejo de Administración y con fundamento en la cláusula octava de los estatutos sociales y el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V., (la "Sociedad") para que concurran a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar a las 9:00 horas del día 22 de junio de 2021, en el auditorio del edificio ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho 647, colonia Periodista, C.P. 11220, Ciudad de México, México, la cual conocerá del siguiente:

Orden del día

- I. Reforma a la cláusula tercera de los estatutos de la sociedad, por lo que respecta al objeto social y actividades en consecución de dicho objeto que podrá llevar a cabo la sociedad.
- II. Informe sobre el plan de acciones de empleados de las subsidiarias de la sociedad y resoluciones al respecto.
- III. Designación de delegados especiales que ejecuten las resoluciones adoptadas.

De conformidad con la cláusula octava de los estatutos sociales, los accionistas para ser admitidos en la asamblea, deberán presentar el título de sus acciones en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Boulevard Manuel Ávila Camacho 647, colonia Periodista, C.P. 11220, Ciudad de México, México, o acreditar que las tienen depositadas en alguna institución de crédito o institución oficial de depósito. Contra la exhibición de los títulos de las acciones o la constancia de depósito se expedirá la tarjeta de admisión que corresponda. Se recuerda a los accionistas que el plazo para cubrir este trámite vence el día 17 de junio del año en curso, según lo dispone la cláusula que se cita.

En cumplimiento a la fracción III del artículo 49 de la Ley del Mercado de Valores, el formulario del poder se encuentra a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad, a través de esta secretaría.

Ciudad de México, México, a 3 de junio de 2021.

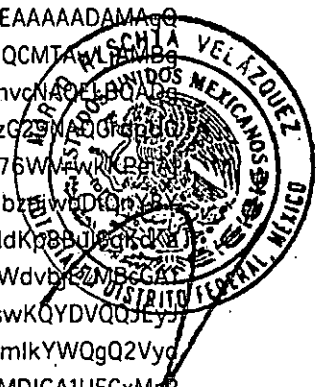
Alberto Sepúlveda
Alberto Sepúlveda U.A. 7021 1127 com

Alberto Sepúlveda
Secretario del Consejo de Administración

46113



2lubXgxJzAIBGNVBAStHm5DaxBoZXIgtIRT... U1LUM2NOMtQUQ20TEfMBOGA1UEChMWU2VjcmVOYXJpYSBkZSBFY29ub21pYTANBgkqhkiG9w0BAQ...



CADENA ORIGINAL PSM

188243|2|Asamblea General Extraordinaria|Convocatoria para Asambleas Generales|LUVc731103542|claudia alejandra luna vidal|11388|WMM8606236S2|WAL-MART DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.|AEHP561202837|PLACIDO AURELIO DEL ANGEL HERRERA|144e1a27dd1fcbd9aa6f1c4f62fdd6e6285130d142e5eb964ddc8ab8cba4671

FIRMA DIGITAL PSM

NVZcXyUzaSc2l+nd81sz1Goie8vx06d+m3mrB2oY5DOP2hh7KtEJRhtMrOfWPUY/4g8i0Ty0CoByUKF8IJE aUsWezVtafpWfjVfMx6cik09/4el2kwUWZvFfRm/file6Hek+dqtdhoShU99UBGILsh+T9hwKJs7K4rC0cA DIEaPka8awkNCPVVgJVCj7YQt1UsYTxZOWWHfqtZG7YesLw8sYoN+hGsxAwFT+mrzgzAZSsuXdoNsl7qU dZhkSk8daR/t1u95A7urmQly1P7jTtg4KJCbIFK/IUKdrStvruKJXrGzQrHdURb5AYjQykmB2WtKQEqJkS+ 414WCdOstReQ==

TIME STAMP PSM

MIIIPKTADAgEAMIPIAYJKoZihvcNAQcCoIIPETCCDwOCAQMxCzAJBgUrDgMCGGUAMIIBLAYLkoZihvcNAQk QAQsgggEbBIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjoAQEwITAJBgUrDgMCGGUABBRB6u+SU1CbF+TR1iuKcd w7LDKVJAIGX6CU8ZHKGbMyMDIxMDYwNDE1MjMONC40MzJaMASAAgH0AgkAmSBR/c39UqWggBcKga OwgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPyNjI29uMRkwFwYDVQIQExBDaXVxYkYwQgZGUgTWV4aWNvMQ swCQYDVQGEwJNwDEdMBsGA1UEAxMUUVFNBM5IY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAIBGNVBAStHm5DaXBo ZXIgtRNFIEVTTjo0OEq3LTJERkMkQkY3QjEfmBOGA1UEChMWU2VjcmVOYXJpYSBkZSBFY29ub21pYaCCC WQwggXoMIIDOKADAgEAgEGMAOGCSqGSib3DQEBcwUAMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icm



Vnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZlhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYDVQQREwUwM
TAzMDErMCKGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIjE5NDAsIENvcC4gRmxcvcmIkYTFHMEUGA1UEAxM
+QXV0b3JpZGFkIENicnRpZmJlYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRIIFNIY3JldGFyaWEgZGUGRWNvbM9
taWEXNDAYBgNVBAstKORpcmVjY2lubiBHZW5lcmFslGRlIE5vcmlhdG12aWRhZCBnZXJjYW50aWwxHzA
dBgNVBAoTFINiY3JldGFyaWEgZGUGRWNvbM9taWEXJTAjBgkqhkiG9w0BCEWFmFjZjZUBiY29ub21p
YS5nb2lubXgwHhcnMTcwMjZMDAwMDAwWHcNMjkwMjZMDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQW
x2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZlhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYD
VQDEXRUU0EXLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UECXMebkNpcGhlcilBEU0UGRVNO0jQ4RDctMkRG
Qy1CRjdcMR8wHQYDVQKEXZTZWNyZXRhcmlhIGRIIEVj25vbWlhMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAA0CA
Q8AMIIBCgKCAQEAplithRHv7/x4INEtrYDo7YrsGZw3fTG1irj7RowzssHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly
+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7CRUuo4W/OkQywgMOqxzV5d01qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jq
rz+fX80Imj7bPlo/CoVRRIAzY2cwpYaihVRQinEd07AFnUWhJymjppN9UEYcvsVq1cVp+eBxFUTVq9K0o
ZxS6ilFOCv/mQMhskivcXTadub10RCh0hrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNb02hxs+0/uat3X6MtXUqGJALiltjaG
8SjvT+lqweiT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTAFBgNVHSMEGDAWg8QqgSkqwRINcs01grUhWFIu96BKBJA
dBgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0IAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwGwDwYD
VR0TAQH/BAUwAwIBADA0BgNVHQ8BAf8EBAMCA+gdQYJKoZIhvcNAQELBQADgggIBADChuesKh8ZJ4K
oTruhzeE9qg8QJG1nN4IBpPhWBU01yC1u080TeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZ7figThxRdYDjB4g
z2B2Nzmw7wkQhHhnUvtUur+I4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6QpfCdeiogyfB
r6szQyRHgPVPsqsrfEiIOea7dcjeepKdZPAvf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39MvsxP0PR8vWMJfJ2Hafika
u57YbTOsc6pvOkH5q2LlJUWbzAra58gsCH607W4gOUrvaNC/40fbDIEp+hMepkxh7DnIMetoeQbYORY
XoBwkiQI9vy9y5tDsCbUA2uxlhcX0LFUQks+ddIKWBATpR/q0UsmRNizVal+NMJ7Gy1z11TF44avDsejX
UHaoxr7+yp0ABmUJIF+LN8KBk4MvrVED15AXhnhVHCWEopEJjhQEWc33flBaAaTLOKS1ygHsSD7vgGRnm
X4dlh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8yHJh086UzWZR3/PTgu12ZQ07dsD/yTHspHW06w
Ys/jOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqICWhH1axA7Yhr+q8kwqAktGosol2vDiZE1LmrOtATuXa9NCd
+kcRXfh8k6rX+OTR8mL06oYIDdDCCAIwCAQEwgdqhgCbKgaOwgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPN
JIZ29uMRkwFwYDVQIEXBDAxVkyWQgZGUGTWV4aWNvMQswCQYDVQGEwJNWEEdMBSGA1UEAxMU
VFNBM5IY29ub21pYS5nb2lubXgwJzAJBgNVBAstHm5DaXB0ZXIlgRFNFIEVTTjo00EQ3LTJERkMtQkY3QJJE
fMBOGA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYalICgEBMAkGBSsOAwIaBQADFQAT117r3AwcUeN
dYBkPJpeg9dsW6CBsjCBR6SBrDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEEN
pdWRhZCBkZSBnZlhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQDEXTQzEuZWVnbM9taWEuZ29iLm1
4MScwJQYDVQLEEx5uQ2IwaGVyIE5UyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjkxHzaDbgNVBAoTFINiY3JldGFy
aWEgZGUGRWNvbM9taWEuZDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDkZLEOMCIYDzlwMjEwNjEwNjA0MTQwMjU0WngP
MjAyMTA2MTE5NDAyNTRaMIGKMEgGCisGAQQBhFkKBAExOJA4MAwCBORksQ4CBAAAAAAwDAIEAAAA
AIEAAAAE3zAMAgQAAAAAAgQAABNaMAwCBORt644CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGewQoEajEwMC4wDAY
KYINKZQqCPCgBAaAOMAACBAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAgQAB6EgMAOGCSqGS1b3DQEBcwUA
A4IBAQCXLXrbe1w5QsrY5eGt4tbKFntoTIYzLfwmnQybxAKoZZBMR65Nt4ra/3JVaeTC911wcheUsxtvTQ
EBq3aVNNJ8e4JdN4SMBUOqhb3Essc7UkkAC+KGzPdDey+4rhmlEAQF4fxNPL52c4vzV20EFRdGu+ll
a8JCj3og1lz/cVtERfz2LY9Z9geGVT/pfpw652mYeckM/V7VSA36VGjF6y1LyRHRHBuCuLftQcB/I2854sGw7
UJ2PGBmb+jzYkrbs5zLPTgGC21niokIZBfiwxjw5KaVlDs6zW38bM6LMISwOX8WCasWlqmG+gR3SfAbp
QqinCmsVwNFFhi4ZMYIEYTCBFOCAQEwggFMIIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTA
XBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZlhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMC
kGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIjE5NDAsIENvcC4gRmxcvcmIkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3Jp
ZGFkIENicnRpZmJlYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRIIFNIY3JldGFyaWEgZGUGRWNvbM9taWEXNDAY
BgNVBAstKORpcmVjY2lubiBHZW5lcmFslGRlIE5vcmlhdG12aWRhZCBnZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoT
FINiY3JldGFyaWEgZGUGRWNvbM9taWEXJTAjBgkqhkiG9w0BCEWFmFjZjZUBiY29ub21pYS5nb2lubX
gCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCAAgwGgYJKoZIhvcNAQkDMQOGCygGS1b3DQEJEAEMCMGCSqGS1b3DQEEJ
BDEWBBSHVvkt2tJ0VeUA9iBvpevqKNkt+zCCAAMGCGyGS1b3DQEEJEAIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIIBgQUE
5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFUMIIBTAUCAUkwggFFMRcwFQYDVQHEw5BbHZhcm8gT2JyZ
WdvbjEzMBCGA1UECBMQQ2I1ZGFkIGRIIE1leGljbzELMAKGA1UEBhMCTVgxZjZUBiY29ub21pYS5nb2lubX
swKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBTdXlzMtK0MCGwQ29sLiBgG9yaWRhMUCwRQYDVQQDEz5BdXRv
cmIkYwQgQ2VydGImaWNhZG9yYSBSYWI6IFNIZ3VuZGEgZGUGU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE
OMDIGA1UECxMRGlyZWNjaW9uIEdlbnVyYWwgZGUGTm9ybWFOaXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEfMBOGA1

46113

A

UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSib3DQEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWlh
LmdvYi5teAIBBjAWBBSEMPf6Qwp+JR+BxPzUY5afct76NjANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQAQk9KnKJu2
Ix0qWXXbbz0F7y74XdEQqWMfGjHTmkNWBjPFKKU+NU1QF95WLBfM4qOK1UWFZi2yWNawgjJIIVYEI
ldv3uySP+6xv+dE5Xv0Hd71NvgQuGImz15PVUnI9RIT7aq4j1plz64Gn6fm+4JJif2/Bg84Fr2oamNigQdkc
713MVLyaSZgtha30M8sk3pqWFLwdtKf/W82zaXwYKQJiE6AyqioXN37iTPamgamuvyLgPbZfz15k9k
+swnuZUKDcqBe6fGRBs1X0ZbX3/fcvKs7cUPBCV66dQEUTvsKy3idnCc533mpHHbj9-eBp0WrBr-11723
zqy

HASH DOCUMENTO

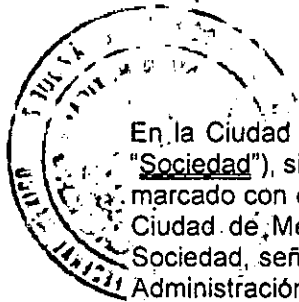
144e1a27ddd1fcbd9aa6f1c4f62fdd6e6285130d142e5eb964ddc8ab8cba4671



46113

B

Acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de
Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V.
22 de junio de 2021



En la Ciudad de México, domicilio social de Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V. (la "Sociedad"), siendo las 9:00 horas del día 22 de junio de 2021, se reunieron en el edificio marcado con el número 647 de Boulevard Manuel Ávila Camacho, Colonia Periodista, Ciudad de México, C.P. 11220, el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, señor Enrique Ostalé; el Secretario y la Secretaria Suplente, del Consejo de Administración, señores Alberto Sepúlveda y Sandra Susana Varela Medina, (el "Secretario" y la "Secretaria Suplente", respectivamente), quienes actuaron en tal carácter, y; las personas que aparecen en la lista de asistencia respectiva que concurren como accionistas o representantes de accionistas para celebrar la asamblea general extraordinaria de accionistas (la "Asamblea"), convocada mediante aviso publicado el día 4 de junio de 2021, en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía.

Con fundamento en lo dispuesto en la cláusula octava de los estatutos sociales, presidió la Asamblea el señor Enrique Ostalé.

El Presidente designó como escrutador a Edmundo Said Chevalier Alcazar (el "Escrutador"), quien después de aceptar su cargo, procedió a verificar el número de acciones representadas y certificación de que en la Asamblea se encontraban presentes 15,912,609,165 acciones, que representan el 91.13% de la totalidad de las acciones que integran el capital social suscrito y pagado de la Sociedad.

Se ordena que la lista de asistencia de los accionistas y la certificación del escrutador forme parte del expediente que se integre con motivo de la presente Asamblea, junto con una copia de la convocatoria, la información proporcionada a los accionistas y el modelo de los formularios de poder que oportunamente se pusieron a disposición de los accionistas.

Con base en la certificación que antecede y de conformidad con la cláusula séptima de los estatutos sociales y el artículo 190 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea.

A continuación, el Presidente solicitó al Secretario diese lectura al siguiente:

Orden del día

- I. Reforma a la cláusula Tercera de los estatutos de la sociedad, por lo que respecta al objeto social y actividades en consecución de dicho objeto que podrá llevar a cabo la sociedad.
- II. Informe sobre el plan de acciones de empleados de las subsidiarias de la Sociedad y resoluciones al respecto.
- III. Designación de delegados especiales que ejecuten las resoluciones adoptadas.

I. **Reforma a la cláusula Tercera de los estatutos de la sociedad, por lo que respecta al objeto social y actividades en consecución de dicho objeto que podrá llevar a cabo la sociedad.**

En cumplimiento al primer punto del orden del día, a solicitud del Presidente del Consejo de Administración, el Secretario presentó a los señores accionistas la propuesta de reformar la cláusula Tercera de los estatutos de la Sociedad, con el objeto de adecuarlos a las disposiciones legales en vigor. Asimismo, señaló que la reforma estatutaria propuesta estuvo sujeta a la disposición en términos de lo dispuesto en los estatutos sociales.

Acto seguido, se aprueba la reforma la cláusula tercera de los estatutos por el 97.91% de los accionistas, con el 1.33 % en contra y el 0.75% que se abstuvieron de votar, del total de las acciones presentes, de acuerdo a los siguientes porcentajes de votación respecto de cada uno de ellos:

| | % A FAVOR | % EN CONTRA | % ABSTENCIÓN |
|--|-----------|-------------|--------------|
| I. Reforma a la cláusula Tercera de los estatutos de la sociedad, por lo que respecta al objeto social y actividades en consecución de dicho objeto que podrá llevar a cabo la sociedad. | 97.915 | 1.331 | 0.754 |

ACUERDO

Se reforma la cláusula Tercera de los estatutos sociales, para quedar redactada en los siguientes términos, y en tal virtud, se ordena realizar la compulsa correspondiente:

"TERCERA.-

Objeto Social.- Sin perjuicio de la capacidad general de la Sociedad a que se refiere la presente cláusula y el artículo 4º (cuarto) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como la facultad de la asamblea general de accionistas o el Consejo de Administración para reconocer y ratificar cualesquier actos realizados por la Sociedad distintos de los que se enlistan a continuación, el objeto de la Sociedad es:

1. Promover, constituir, formar, organizar, explotar, tomar participación en, y adquirir, directa o indirectamente, por cualquier medio legal, acciones, participaciones, certificados de participación o intereses representativos del capital o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones, fideicomisos, empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, o entidades de cualquier tipo, tanto nacionales como extranjeras, desde su constitución o en un tiempo ulterior, así como vender, ceder, transferir, negociar, gravar o de otra forma disponer de o pignorar dichas acciones, participaciones, certificados de participación o intereses.
2. Adquirir, emitir y ofrecer valores en forma privada, en forma pública o de cualquier otra manera, en términos de las disposiciones aplicables y adquirir sus propias acciones en los términos de la Ley del Mercado de Valores y de las disposiciones que de ésta emanan.
3. Celebrar operaciones y negociar con todo tipo de valores, así como operaciones financieras derivadas.
4. Obtener, adquirir, registrar, poseer, usar, comprobar el uso, licenciar, sublicenciar y disponer toda clase de franquicias, patentes, marcas, nombres comerciales, derechos de autor, así como cualquier otra forma legal de propiedad intelectual e industrial.

Actividades en consecución del Objeto Social:

Asimismo, y sin limitar la generalidad de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 4º de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente a esta fecha, mismo que se

46113

B



tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertara, y como consecuencia de lo ahí establecido, la sociedad podrá llevar a cabo todos aquellos negocios, actos, contratos, convenios, acuerdos, pactos, declaraciones, trámites, registros, listados, procesos y/o procedimientos, en el sentido más amplio de dichos términos, tanto públicos como privados, que resulten necesarios y/o convenientes para la consecución de su objeto social, según el mismo quedó delimitado en esta cláusula Tercera, sean éstos de naturaleza comercial, civil, administrativa, penal, laboral, fiscal o de cualquier otra; independientemente de su forma, siempre que los mismos no se encuentren prohibidos o restringidos por la Ley, y en aquellos casos en los que para ello se requiera de alguna autorización gubernamental previa siempre que la misma hubiere sido obtenida, incluyendo sin limitar:

I. Obtener y otorgar financiamientos, por cualquier medio; emitir bonos, obligaciones, certificados bursátiles y/o cualquier otro tipo de deuda y/o títulos de crédito y/o títulos-valor, con o sin garantía;

II. Otorgar y recibir garantías reales o personales por obligaciones propias o de terceros, incluyendo hipotecas, prendas, fideicomisos o por cualquier otra figura; así como constituirse en obligado solidario, fiador y/o avalista de terceros, estén relacionados o no;

III. Suscribir, aceptar, girar, endosar, garantizar, avalar y/o de cualquier otra forma negociar con cualesquier títulos de crédito y/o títulos-valor;

IV. Adquirir y enajenar (inclusive por donación) bienes muebles e inmuebles, dar o tomarlos en arrendamiento y/o subarrendamiento o de cualquier otra forma poseer, recibir y/o conceder el uso, goce y/o disfrute sobre los mismos, en cualquier forma y bajo cualquier título, incluyendo mediante contratos de comodato;

V. Obtener, adquirir, poseer, usar y disponer toda clase de registros, listados, concesiones, permisos, licencias y autorizaciones, así como modificar, actualizar, llevar a cabo tomas de nota y/o cancelar cualesquiera de dichos registros y/o listados respecto de cualesquier valores que ésta emita en una o más bolsas de valores en México o en el extranjero, y en su caso, depositarlos en cualesquier instituciones para el depósito de valores en México o en el extranjero;

VI. Participar directa o indirectamente, en lo individual o como parte de un consorcio, en toda clase de concursos y/o licitaciones públicas o privadas, ya sean de carácter nacional o internacional, así como en procedimientos de concursos por invitación restringida o adjudicación directa y/o contratos que convoquen las entidades de la administración pública federal o local, sea centralizada o paraestatal, los organismos descentralizados, los poderes de la unión, las autoridades federales, locales o municipales, las empresas de participación estatal mayoritaria, empresas productivas del estado, organismos constitucionalmente autónomos y, en general, cualquier órgano de gobierno, nacional o extranjero, independientemente de la forma y/o proporción de dicha participación, incluyendo sin limitar fungir directa o indirectamente como licitante o adjudicatario, aún bajo la forma del consorcio o a través de su participación en cualquier vehículo pre-existente o creado expreso para dicho efecto, subcontratista, integrador, representante común;

VII. Contratar seguros con sociedades nacionales o extranjeras; y

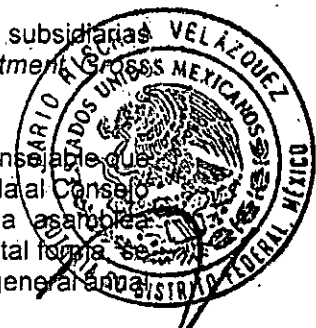
VIII. Llevar a cabo la contratación de cualesquier terceros, sean éstos personas físicas o morales, nacionales o extranjeros, que resulte necesaria y/o conveniente para el desarrollo y/o consecución de las actividades que forman parte de su objeto social."

II. **Informe sobre el plan de acciones de empleados de las subsidiarias de la Sociedad y resoluciones al respecto.**

En cumplimiento al segundo punto del orden del día, a solicitud del Presidente, el Secretario presentó a los señores accionistas que en la pasada asamblea general anual ordinaria de accionistas de la sociedad se aprobaron cambios a las métricas con las que

se mide el otorgamiento del incentivo de desempeño a empleados de las subsidiarias de la sociedad, por lo que se incluyó el concepto de *Extended Assortment Merchandise Value* y *Net Promoter Score*.

Sin embargo, el constante cambio que vive el entorno competitivo hace aconsejable que dichas métricas se puedan modificar de vez en vez y que correspondiera al Consejo de Administración determinarlas, informando cada ejercicio a la asamblea general anual ordinaria de accionistas del uso de esa facultad. De tal forma se propone modificar las métricas aprobadas en la anterior asamblea general anual ordinaria de accionistas para que queden de la siguiente manera:



Acto seguido, se aprueba la propuesta por el 83.84% de los accionistas, con el 13.57% en contra y el 2.58% que se abstuvieron de votar, del total de las acciones presentes de acuerdo a los siguientes porcentajes de votación respecto de cada uno de ellos:

| | % A FAVOR | % EN CONTRA | % ABSTENCIÓN |
|---|-----------|-------------|--------------|
| II. Informe sobre el plan de acciones de empleados de las subsidiarias de la Sociedad y resoluciones al respecto. | 83.843 | 13.572 | 2.585 |

ACUERDO

Se acuerda delegar al Consejo de Administración de la Sociedad, con la previa opinión de los Comités de Auditoría y de Prácticas Societarias, determinar de vez en vez las métricas que se aplicarán para medir el desempeño de los empleados de las subsidiarias de esta sociedad y conforme a las cuales se otorgarán los incentivos de los planes de acciones que la sociedad mantiene para los empleados de sus subsidiarias. El Consejo deberá informar anualmente a la asamblea general anual ordinaria de accionistas del uso que haga de esta facultad.

III. Designación de delegados especiales que ejecuten las resoluciones adoptadas.

En desahogo del tercer punto del orden del día, el Secretario propuso a la Asamblea autorizar a Alberto Manuel Sepúlveda González Cosío, Sandra Susana Varela Medina y Juan Carlos Núñez González para que, indistintamente, acudan con el notario público de su elección a fin de tramitar y otorgar la protocolización total o parcial del acta respectiva.

Una vez escuchado la propuesta, se aprueba por el 98.25% de los accionistas, con el 1.31% en contra y el 0.43% que se abstuvieron, del total de las acciones presentes, tomando el siguiente:

| | % A FAVOR | % EN CONTRA | % ABSTENCIÓN |
|---|-----------|-------------|--------------|
| III. Designación de delegados especiales que ejecuten las resoluciones adoptadas. | 98.254 | 1.311 | 0.435 |

46113

B



Acuerdo

Se autoriza a Alberto Manuel Sepúlveda González Cosío, Sandra Susana Varela Medina, y Juan Carlos Núñez González, para que, indistintamente, acudan con el notario de su elección a fin de tramitar y otorgar la protocolización total o parcial del acta respectiva, así como la compulsa de los estatutos.

En virtud de no haber más asuntos que tratar del orden del día, se dio por terminada la Asamblea, siendo las 09:12 horas del día de su celebración, no sin antes que el Presidente informara a los accionistas de la elaboración de un proyecto de acta en la que se consignaron todos los acuerdos adoptados en esta asamblea, el cual puso a su consideración. Los accionistas después de haber escuchado dichos acuerdos la aprobaron en forma unánime, procediendo a firmarla el Presidente, Secretario y el Escrutador. El Secretario hizo constar que los representantes de los accionistas acreditaron su personalidad de conformidad con los estatutos sociales y que se cumplió con lo dispuesto en el Artículo 49, fracción III, de la Ley del Mercado de Valores.

Presidente

Enrique Ostala

Enrique Ostalé

Secretario

Alberto Sepúlveda

Alberto Sepúlveda

Escrutador

Edmundo Chevalier

Edmundo Said Chevalier Alcazar



Propiedades de la firma

La certificación de documento es válida, firmada por Adobe Sign a Document Cloud solution <adobe-sign-certified@adobe.com>

Hora de firma: 2021/06/22 14:40:09 -05'00'

Origen de los elementos de confianza obtenidos de Adobe Approved Trust List (AATL) y Adobe Root CA.

Motivo: Agreement certified by Adobe Sign

Resumen de validez

Documento no se ha modificado desde que fue certificado.

El certificado específico que no se pueden realizar cambios en este documento.

La identidad del firmante es válida.

La hora de la firma procede del reloj del equipo del firmante.

La firma se validó a partir de la hora de firma:
2021/06/22 14:40:09 -05'00'

Información de firmante

La ruta desde el certificado del firmante a un certificado del emisor se creó correctamente.

El certificado del firmante es válido y no se ha revocado.

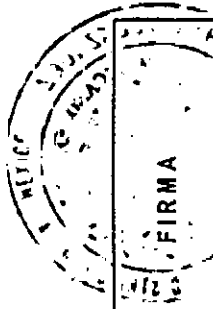
Mostrar certificado de firmante

Propiedades avanzadas

Validar firma

Cerrar

LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE WAL-MART DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., CELEBRADA EL 22 DE JUNIO DE 2021.



46113

| TARJETA DE ADMISION | ACCIONISTA | REPRESENTADO POR | ACCIONES DE SU PROPIEDAD | | FIRMA |
|---------------------|---|---------------------------------|--------------------------|----------------|-------|
| | | | SERIE ÚNICA | | |
| 1 | INTERSALT, S. DE RL DE C.V. | Sandra Susana Varela Medina | | 12,311,774,137 | |
| 2 | PROFUTURO AFORE, S.A DE C.V. | Juan Carlos Núñez González | | 54,968,354 | |
| 3 | AFORE INVERCAP, S.A. DE C.V. | Ricardo Velázquez López | | 17,704,937 | |
| 4 | BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX | Miriam Dimorah González Negrete | | 3,369,750,922 | |
| 5 | BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER | Claudia Alejandra Luna Vidal | | 12,823,936 | |
| 6 | GRUPO BURSÁTIL MEXICANO, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA | Juan Carlos Núñez González | | 10,143,894 | |
| 7 | BANCO S3 MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE | Claudia Alejandra Luna Vidal | | 34,136,157 | |
| 8 | CITIBANAMEX CASA DE BOLSA, S.A DE C.V, CASA DE BOLSA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX | Juan Carlos Núñez González | | 3,039,205 | |
| 9 | HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC | Claudia Alejandra Luna Vidal | | 98,267,623 | |

El suscrito nombrado escrutador hago constar que en esta asamblea general extraordinaria de accionistas de Wal-Mart de México, S.A.B de C.V., se encuentran presentes los accionistas o representantes de accionistas tenedores de **15,912,609,165** acciones con derecho a voto, que representan **91.13 %** de acciones con derecho a voto del capital social. Ciudad de México, a veintidós de junio de dos mil veintiuono.

ESCRUTADOR

EDMUNDO SAID CHEVALIER ALCAZAR

B



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
46113

Asamblea General Extraordinaria

Convocatoria para Asambleas Generales

2021-0000023762

PUBLICACIONES DE
SOCIEDADES MERCANTILES

B



Fecha 2021-06-04 10:00

WAL-MART DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración y con fundamento en la cláusula octava de los estatutos sociales y el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V., (la "Sociedad") para que concurren a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar a las 9:00 horas del día 22 de junio de 2021, en el auditorio del edificio ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho 647, colonia Periodista, C.P. 11220, Ciudad de México, México, la cual conocerá del siguiente:

Orden del día

- I. Reforma a la cláusula tercera de los estatutos de la sociedad, por lo que respecta al objeto social y actividades en consecución de dicho objeto que podrá llevar a cabo la sociedad.
- II. Informe sobre el plan de acciones de empleados de las subsidiarias de la sociedad y resoluciones al respecto.
- III. Designación de delegados especiales que ejecuten las resoluciones adoptadas.

De conformidad con la cláusula octava de los estatutos sociales, los accionistas para ser admitidos en la asamblea, deberán presentar el título de sus acciones en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Boulevard Manuel Ávila Camacho 647, colonia Periodista, C.P. 11220, Ciudad de México, México, o acreditar que las tienen depositadas en alguna institución de crédito o institución oficial de depósito. Contra la exhibición de los títulos de las acciones o la constancia de depósito se expedirá la tarjeta de admisión que corresponda. Se recuerda a los accionistas que el plazo para cubrir este trámite vence el día 17 de junio del año en curso, según lo dispone la cláusula que se cita.

En cumplimiento a la fracción III del artículo 49 de la Ley del Mercado de Valores, el formulario del poder se encuentra a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad, a través de esta secretaría.

Ciudad de México, México, a 3 de junio de 2021.

Alberto Sepúlveda
Alberto Sepúlveda (C.P. 2021-1120-001)

Alberto Sepúlveda
Secretario del Consejo de Administración

CADENA ORIGINAL SOLICITANTE

188243|2|Asamblea General Extraordinaria|Convocatoria para Asambleas
Generales|LUVc731103542|claudia alejandra luna vidal|11388|WMM8606236S2|WAL-MART DE MEXICO,
S.A.B. DE C.V.|AEHP561202837|PLACIDO AURELIO DEL ANGEL
HERRERA|144e1a27ddd1fcbd9aa6f1c4f62fdd6e6285130d142e5eb964ddc8ab8cba4671



FIRMA DIGITAL SOLICITANTE

OV8U/C9cgPaaud4OE1o7uMqJUx3+Zlpu7/B7kiNTPVWgryMDycRbt1gyk+zvAltmsvWtrInddgzjAknL0mn
8CW/73tQyyRUj1VjIGAwFX9g/Yn5YdK0c7Wq3cQnpUwzi6kUhux30bwcCumbaXQQdtTSXUzMXju3utjPDF
Alo7POQunBSg/L14eWnvBUDTzERpy/MKIGpJsi9gjbwUxg/+dh8POaLN5w4HrpLzPKXEZWeQnnMXz/hq
TL5eH/gLyS20Cx3rfZsAWbPL1jsBZD17Vyn+lCcsFCRkVJ8+r79PshkYcpTRmCzDwaC5XsRj2dYy8jYa+b7a
nRTKUdKXqE6QQ==

TIME STAMP SOLICITANTE

MIIPPTADAgEAMIIPRAYJKoZlhvcNAQcCoIIPNTCCDzECAQMxDzANBgIghkgBZQMEAgEFADCCATwGCyqGSI
b3DQEJEAEEoIIBKwSCAScwgEjAgEBBggg2RiCoI8KAEBMDEwDQYJYIZIAWUDBAIBBQAEIIdExOJNvic5s
YdOaAoWgUryKOUfGxwJli6QF0wvowqdAgZfoJTxkcgYEzIwMjEwNjAOMTUyMzQxLjgxMVowBIACAfQCCQ
CZIFH9zf1SpaCBsKSBrtCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZC
BkZSBnZXhpY28xZzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDQDExRUU0ExLmVjb25vbWlHlmdvYi5teDEnMCU
GA1UECXMebkNpcGhlcjBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQKExZTZWNyZXRhcmIhIG
RIIEVj25vbWlhoIIZDCCBegwggPQoAMCAICAQYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggFFMRcwFQYDVQQHEw
5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEzMBCGA1UECBMQQ2I1ZGFkIGRIIE1leGJjZELMAkGA1UEBhMCTVgxZjAMBgNVB
BETBTaxMDMwMSswKQYDVQJJEyJjbnN1cmclbnRicyBTdXlGMtK0MCwggQ29sLiBGBG9yaWRhMucwRQ
YDVQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGimaWNhZG9yYSBSYWI6IFNIZ3VuzGEgZGUgU2VjcmVOYXJpYSBkZ
SBFY29ub21pYTEOMDIGA1UECXMrglyZWNjaW9uEEdlbnVvYyYwWgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNh
bnRpbDEfMBOGA1UEChMwU2VjcmVOYXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyM
nNIQGVj25vbWlHlmdvYi5teDAeFw0xNzAyMjMwMDAwMDBaFw0yOTAyMjMwMDAwMDBaMIGqMRcw
FQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEzMBCGA1UECBMQQ2I1ZGFkIGRIIE1leGJjZELMAkGA1UEBhMCTV
gxHTABBgNVBAMTFFRtQTEuZWVnbm9taWUeZ29iLm14MScwJQYDVQQLEx5uQ2IwaGVyIERTRSBFU046
NDhENyOyREZDLUJGN0IhZAdBgNVBAoTFiN1Y3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWEwggEiMAOGCSqGSIb3
DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCnWK2GFEE/vHiUOS2tgQjtiuwZnDd9MbWkuPtGjDPOwd/9r01S7MS
09X8UWCG9m+cdRXAjL4YETfpaEOS3T4XSzZ1Q+fxRrsJG66jhb86RDLCAw6rHNXIO7WooltyeTUQHvKx
7pszwrfyA3LRrQqVp59fzSWaN/ts8j8KhVFGUDNjZzCnJqKFVFCkR07sAWdRaEnKaOmk31QRhyy9D
WrVxWn54HEVRNwRo06hnFLqjXQK/+ZAYf6ySK9xdNp25vXREKHSgScb7G+snOEyuVrpB/681s7aHG
z47+5q3dfoylDSoYkAuli2Nobxlm9P6WrB6VPk8ZC0dOC2hdAgMBAAGjezB5MB8GA1UdIwQYMBaAFBCB
KSrBEg1yTWCtSFYWW73oEoGMB0GA1UdDgQWBbTnpeyi7NgRXkEjU/20F11G0nTinJAWBgNVHSUBA8E
DDAKBggrBgEFBQcDCDAPBgNVHRMBA8EBA8EADAgEAMA4GA1UdDwEB/wQEAwID6DANBgkqhkiG9w0BA
QsFAAOCAgEAMKGS6wqHxmPqgOu6HN4T2qDxAKbWc3ggGk+FYG5jTXILW7T5w5N5AOc7JLU1RnrgM5b
TnldXemZkRkXukBOFesNgMlviDPYHY30bDvCRCEeGdS+1S5H4jgHVW3DaClOahV//Ax5rREJZIOo1u6Zleyi
X4zpy1vW7pCIBJ16KjKCN8GvqzNDJEeA9U9KqysWAQgg55rt1yN56kp1k8C+N/kYftuRfxc0re4qrORUIQnf
Oy+zE/Q9Hy9YmWPYdp8iRq7nthtPSxzqm/SQcjmryu0IRZvMCTrnyCwlfo7tbiA5Su9o0L/jR9sMgSn6Ex6
mTEGHsOeUx62h5Btg5FhegFaQhCX2/L3KLIN2wJtQDa7EiGwJfQsVRCsZ510iRYEBOIH+rRSyZE2XNVoj40
kzsbLXPXVMXjhq80x6NdQdqjGvv7KnQAGZQkgX4s3woHlrgy+tUQPXkBeGe+UcJYSikSWOFATBzfd8tsBp
MvQpLXKAexIPu+AZGeZfh0iHZb9B/ueESp6eLkxebesJXwShdfcbOsbCTwLzIcmE7zpTNZIHf890C7XZIA7t
2wP/JMeykdbTrBiz+M4X7g1zJWpYnpYVDvXcAmg4IdBdWqUJaEtrEdtiFH6ryTC0CS0aiyqja80JkTUua
vSOB05dr00J36RxFd+HyTqt45NEGys7qhggNOMIICXAIBATCB2qGBsKSBrtCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx
2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xZzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYD
VQDExRUU0ExLmVjb25vbWlHlmdvYi5teDEnMCUGA1UECXMebkNpcGhlcjBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQ
y1CRjdCMR8wHQYDVQKExZTZWNyZXRhcmIhIGRIIEVj25vbWlhoIUkAQEwCQYFKw4DAhoFAAMVABO
WXt+vcDBxR411gQG8k96D12zDoIGyMIGvplGSMiGpMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEzMBC
cGA1UECBMQQ2I1ZGFkIGRIIE1leGJjZELMAkGA1UEBhMCTVgxHDAaBgNVBAMTE1NDMS51Y29ub21pYS5nb

46113

B

2lubXgxJzAIBgNVBAsTHm5DaXBoZxIgtIRTIE... mVOYXJpYSBkZSBFY29ub21pYTANBgkqhkiG9w0BAQsFAAIFAORksQ4wlhgPMjAyMTA2MDQxNDAYNTR... aGA8yMDIxMDYxMTEOMDI1NFowgYowSAYKKwYBBAGEWQoEATE6MDgwDAIE5GSxDgIEAAAAADAMAgQ... AAAAAAgQAAATfMAwCBAAAAACBAAAE1owDAIE5G3rjglEAAAAADA+BgorBgEEAYRZCgQCMTA... pgg2RiCoIBKAEB0A4wDAIEAAAAAIEAAehIKEOMAwCBAAAAACBAAHoSAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAD... gEBAI5ctett7XDICytjl4a3i1soU22hOVjMt/CadDJvForShikExHrk23itr/cIVp5ML3XXByF5S... Onx7glQ3hlwFQ6qFt/cSyxztSSQAL4oaxk90N7L7iuGYsQBAXh/E08vnZwLi/NXbQQVFO... XP9xWWORF/PYtj1n2B4ZVP+l+nDrnaZh5yQz9XtVIDfpUaMXrLUvJEdEcG4JQt+1BwH... GZv6PNiStuznMs9OAYLbWeKiSVkF+LDGPDkppUt2zrNbfxszoswhLA5fxYJqxaWqYb6Bhdk... xXAOUWGLhKxggRxMIIEbQIBATCCAUIwwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWV... UECBMQQ211ZGFkiGRiIE1leGJjbzELMAKGA1UEBhMCTVgxZjAMBgNVBBETBTaxMDMwMSswKQY... JbnN1cmdlbnRlcyBTdXlGMTk0MCMwQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQ2Vyd... GimaWNhZG9yYSBSYWI6FNIZ3VuZGEgZGUgU2VjcmVOYXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEOMDIGA1UEC... GlyZWNjaW9uEidlbmVvYyYwWwZGUgTm9ybWFOaXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEFMBOGA1UEChM... OYXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSib3DQEJARYWYWNyMnNiQGVjb25vbWihLmdvYi5te... NBglghkgBZQMEAgEFAKCCAFQwGgYJKoZIhvcNAQkDMQOGCyqGSib3DQEJEAEMC8GCSqGSib3DQ... BCBFDHAomDuUT1w5rkodaQH7f9jtNuQ6OLugMEvmsLPyjDCCAAMGCyqGSib3DQEJEAIMMYIBk... gGKMIIBbgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXBmMwggFUMIIBTaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5B... HZhcm8gT2JyZWdvbjEzMBcGA1UECBMmQ211ZGFkiGRiIE1leGJjbzELMAKGA1UEBhMCTVgxZj... BTaxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBTdXlGMTk0MCMwQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQ... QQDEz5BdXRvcmlkYWQ2VydGimaWNhZG9yYSBSYWI6FNIZ3VuZGEgZGUgU2VjcmVOYXJpYSBkZ... Y29ub21pYTEOMDIGA1UECXMrglyZWNjaW9uEidlbmVvYyYwWwZGUgTm9ybWFOaXZpZGFkIE1lcm... pbDEFMBOGA1UEChMwU2VjcmVOYXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSib3DQEJARYWYWNyMn... QGVjb25vbWihLmdvYi5teAIBBjAWBBSEMpf6Qwp+JR+BxPzUY5afct76NjANBgkqhkiG9w0BAQ... QCZTnTb+Am+eMbwR2AzcQuul7vroQUrowhhrZqMx/tAKmWQFk42Qb/sf18eLD20VpxXIHQb7Ag... zS/OcdcfS/WmAuSeXrgX8aELWT5t7v9ttusbSAaAcD4vSo9RsvIk8FA4DZ2rATXnRrDf86haDN... qXRMe2BEE7AZqO/z9H959JPwzT7M0egDtxTmJxTO/M22t6VFeDkCT10t9pzQpBdBmY7c+aXV... DCySpFQ/RUYnOsY5rH3IgpWu/x9BFS8nFtbZLLN5nift2TzSNXfUru40AnPKtqrzFD1aZQ1zh... zOn1ly9MkmZmHG



CADENA ORIGINAL PSM

188243|2|Asamblea General Extraordinaria|Convocatoria para Asambleas... Generales|LUVC731103542|claudia alejandra luna vidal|11388|WMM8606236S2|WAL-MART DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.|AEHP561202837|PLACIDO AURELIO DEL ANGEL HERRERA|144e1a27ddd1fcbd9aa6f1c4f62fdd6e6285130d142e5eb964ddc8ab8cba4671

FIRMA DIGITAL PSM

NVZcXyUzaSc21+nd81sz1Goie8vx06d+m3mrB2oY5D0p2hh7KtEJRhJMrOfWPUY/4g810Ty0CoByUKF8IJE... aUsWezVtafpWfjVFmX6cikO9/4eI2kwUWZvFfRm/fle6Hek+dqtdhoShU99UBGILsh+T9hwKJs7K4rC0cA... DIeA8aPkA8awKNCPVVgJVCj7Y0t1UsYTzZOWWHfqTzG7YesLw8sYoN+hGsxAwFT+mrzgzSsuXdoNslD7qU... dZhkSk8daR/t1u95A7urmQly1P7jTg4KJCbIFK/IUKdrStvruckJXrGzQrHdURb5AYjQykmB2WtKQEqJKs+... 414WCdOstReQ==

TIME STAMP PSM

MIIPKTADAgEAMIPIAYJKoZIhvcNAQcCoIIPETCCDwOCAQMxCzAJBgUrDgMCGGUAMIIIBLAYLKOZIhvcNAQk... QAQsGggEbBIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgJwoAQEwITAjBgUrDgMCGGUABBRB6u+SU1CbF+TR1iuKcd... w7LDKVJAIGX6CU8ZHKGbMyMDIxMDYwNDE1MjM0NDMzJaMASAAgHOAgkAmSBR/c39UqWggBCKga... OwgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPyNjI29uMRkwFwYDVQQIEwBDAxVkyWQgZGUgTUVV4aWNvMQ... swCQYDVQQGEwJNwDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMSSyI29ub21pYS5nb2lubXgxJzAIBgNVBAsTHm5DaXBo... ZXIgrFNfIEVTTjoOOEQ3LTJERkMtKqY3QjEfmBOGA1UEChMwU2VjcmVOYXJpYSBkZSBFY29ub21pYaCC... WQwggXoMIIDOKADAgECAgEGMAOGCSqGSib3DQEBcWAMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icm

46113

B

UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pY... qGSib3DQEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWlh
LmdvYi5teAIBBjAWBBSEmpF6Qwp+JR+BxPzUY5afct76NjANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQAQk9KnKJu2
Ix0qWXXbbz0F7y74XdEQqWMfGjHTmkNWBjPFFKKU+NU1QF95WLBfM4qOK1UWFZi2vWYaw8UUYEI
ldv3uySP+6xv+dE5Xv0Hd71NvgQuGlmz15PVUnI9RIT7aq4j1plz64Gn6fm+4JJif2/Bq84E7cM/NHqCakZ
7I3MVLyaSZgtha30M8sk3ppWFLwdtKf/W82zaXwYKQJiE6AyqioXN37iTPamgamuv... B...
+swnuZUKDcqBe6fGRBs1X0ZbX3/fcvKs7cUPBCV66dQEUTvsKy3idnCc533mpHHbj... B...
zqy



HASH DOCUMENTO

144e1a27ddd1fcbd9aa6f1c4f62fdd6e6285130d142e5eb964ddc8ab8cba4671



46113

B

FORMULARIO DE PODER

[Nombre del representante a quien se otorgará el poder]

Nos referimos a la **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V.**, (la "Sociedad") a celebrarse a las 9:00 horas del día 22 de junio de 2021, en el auditorio del edificio ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 647, colonia Periodista, C.P. 11220, Ciudad de México, México, la cual conocerá del siguiente:

Orden del Día

- I. Reforma a la cláusula Tercera de los estatutos de la sociedad, por lo que respecta al objeto social y actividades en consecución de dicho objeto que podrá llevar a cabo la sociedad.
- II. Informe sobre el plan de acciones de empleados de las subsidiarias de la Sociedad y resoluciones al respecto.
- III. Designación de delegados especiales que ejecuten las resoluciones adoptadas.

En relación con lo anterior, por este conducto le conferimos un poder especial, pero tan amplio, cumplido y bastante como en derecho proceda para que en nuestro nombre y representación concurra a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V. (la "Asamblea") representando [] acciones representativas del capital social de la Sociedad, de las que somos propietarios y/o tenemos en custodia, y ejerza en ellas el derecho de voto inherente a dichas acciones, conforme a lo siguiente:

| Puntos del Orden del Día de la Asamblea | | Instrucciones del poderdante para el ejercicio del poder respecto de los puntos del Orden del Día a ser tratados. (Marcar la opción deseada con la letra "X" inclusive tratándose de abstención). | | |
|---|---|--|-----------|------------|
| | | A favor | En Contra | Abstención |
| I. | Reforma a la cláusula Tercera de los estatutos de la sociedad, por lo que respecta al objeto social y actividades en consecución de dicho objeto que podrá llevar a cabo la sociedad. | | | |



| | | | |
|------|---|--|--|
| II. | Informe sobre el plan de acciones de empleados de las subsidiarias de la Sociedad y resoluciones al respecto. | | |
| III. | Designación de delegados especiales que ejecuten las resoluciones adoptadas. | | |

Finalmente, hacemos constar que el texto de este poder se ajusta y apega estrictamente al "Formulario de Poder" que nos fue proporcionado en tiempo y forma por la Sociedad, en términos de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del Mercado de Valores.

Ciudad de México a [] de [] de 2021.

Sr(a).

Apoderado de _____

Sr(a).

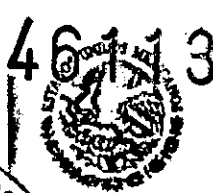
Testigo

Sr(a).

Testigo

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA
SECCIÓN SEGUNDA

SOCIEDADES MEXICANAS



AVISO DE ACTUALIZACIÓN TRIMESTRAL

PRESENTADO AL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS

IMPORTANTE**VERIFIQUE SI ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR ESTE TRÁMITE****IMPORTANTE**

LAS SOCIEDADES MEXICANAS CON INVERSIÓN EXTRANJERA EN SU CAPITAL SOCIAL DEBEN PRESENTAR TRIMESTRALMENTE ESTE AVISO DE ACTUALIZACIÓN CUANDO, EN EL TRIMESTRE QUE REPORTEN, HAYAN REALIZADO LO SIGUIENTE:

- MODIFICACIONES A LA DENOMINACIÓN, RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL O ACTIVIDAD ECONÓMICA;
- MODIFICACIONES AL CAPITAL SOCIAL Y/O ESTRUCTURA ACCIONARIA QUE IMPLIQUEN UN CAMBIO EN LA PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES EXTRANJERAS POR UN MONTO MAYOR, EN VALOR ABSOLUTO, AL ESTABLECIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS MEDIANTE RESOLUCIÓN GENERAL (\$20'000,000.00 VEINTE MILLONES DE PESOS), Y/O,
- VARIACIONES EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CUENTAS, SUPERIORES AL MONTO ESTABLECIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS MEDIANTE RESOLUCIÓN GENERAL (\$20'000,000.00 VEINTE MILLONES DE PESOS):
 - CUENTAS POR COBRAR A RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE FORMEN PARTE DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO.
 - CUENTAS POR PAGAR A RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE FORMEN PARTE DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO.
 - APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL, RESERVAS DE CAPITAL O RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES.


PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

| DATOS PARA CONTROL INTERNO | | | | DOCUMENTACIÓN ANEXA PRESENTADA | NÚMERO DE ANEXOS |
|----------------------------|------------------|-----------------|--|---|------------------|
| EXPEDIENTE | FOLIO DE INGRESO | HORA DE INGRESO | INICIALES DEL FUNCIONARIO DE RECEPCIÓN | COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL O PODER | |
| | | | | ORIGINAL DE LA CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE EL RNIIE | |
| | | | | COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO | |
| | | | | COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL AUTORIZADO | |
| | | | | COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DE MULTA | |
| | | | | DOCUMENTO CON LOS DATOS DE ACREEDORES Y DEUDORES | |
| | | | | DOCUMENTO CON LOS DATOS DE LOS FIDEICOMISOS DE ACCIONES | |
| | | | | COPIA DEL DOCUMENTO QUE COMPRUEBA EL MOVIMIENTO QUE REPORTA | |
| | | | | DOCUMENTO CON LOS DATOS DE APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL | |
| | | | | ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS | |
| | | | | COPIA DEL DOCUMENTO QUE COMPRUEBA LA FUENTE DEL FINANCIAMIENTO | |

PARA EFECTO DE LA INDICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 34, PRIMER PÁRRAFO, DEL RLIE, AL PRESENTAR ESTE CUESTIONARIO LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA ÚNICAMENTE REVISARÁ QUE SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- TODOS LOS CAMPOS MARCADOS CON (*) DEBEN SER LLENADOS.
- DEBE CUMPLIR CON LAS CONDICIONES GENERALES PARA EL LLENADO DESCRITAS AL FINAL DEL FORMATO Y ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN QUE EN ÉL SE SEÑALA.
- DEBE CONTENER LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O AUTORIZADO. NO DEBE SER FIRMADO "POR AUSENCIA" NI "POR AUTORIZACIÓN".
- LA SUMA DE LOS IMPORTES DEL CAPITAL SOCIAL CORRESPONDIENTE A CADA SOCIO O ACCIONISTA DEBE SER IGUAL AL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.
- NO DEBE LLENAR DATOS NEGATIVOS, SALVO POR LOS CAMPOS 53 Y 54.

| I DATOS DE IDENTIFICACIÓN | |
|---|--|
| 1. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL AL FINAL DEL TRIMESTRE (*) | 2. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES AL FINAL DEL TRIMESTRE (*) |
| WAL-MART DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. | WMM 860623 6S2 |

| II DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19, TERCER PÁRRAFO, DE LA LPPA | | | |
|--|---------------------------------------|-----------------|------------------|
| 3. NOMBRE (*) | OSCAR IGNACIO BADILLO GUERRERO | | |
| DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES | | | |
| 4. CALLE Y NÚMERO (*) | NEXTENGO 78 | | |
| 5. POBLACIÓN O CIUDAD Y COLONIA O FRACCIONAMIENTO (*) | SANTA CRUZ ACAYUCAN | | |
| 6. MUNICIPIO O DELEGACIÓN (*) | AZCAPOTZALCO | 7. ESTADO (*) | CIUDAD DE MÉXICO |
| 8. CÓDIGO POSTAL (*) | 02770 | 9. TELÉFONO (*) | 55 53 28 35 00 |
| 10. CORREO ELECTRÓNICO (*) | Oscar.Badillo@walmart.com | | |
| 11. NOMBRE DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES | HECTOR ALEJANDRO VILLARREAL HERNANDEZ | | |
|  FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O AUTORIZADO (*) | | | |

LA INFORMACIÓN ES ENTREGADA CON CARÁCTER CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN I, Y 19 DE LA LFTAIPG

| III DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TRÁMITE EN EL QUE SE CITARON O CON EL QUE SE ACOMPAÑARON LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O AUTORIZADO | |
|---|---|
| LEA EL SIGUIENTE MENSAJE ANTES DE RESPONDER ESTE MÓDULO | |
| DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15-A, FRACCIÓN IV, DE LA LPPA, LOS INTERESADOS NO ESTÁN OBLIGADOS A PROPORCIONAR JUEGOS ADICIONALES DE DOCUMENTOS ENTREGADOS PREVIAMENTE A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, SIEMPRE Y CUANDO SEÑALEN LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TRÁMITE EN EL QUE SE CITARON O CON EL QUE SE ACOMPAÑARON; POR ELLO, EN CASO DE HACER USO DE ESTA DISPOSICIÓN CON RESPECTO A LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE ACREDITÓ LA REPRESENTACIÓN LEGAL, PODER O AUTORIZACIÓN, RESPONDA LAS PREGUNTAS DE ESTE MÓDULO. | |
| 12. FECHA DE PRESENTACIÓN DEL TRÁMITE | 13. OFICINA EN LA CUAL SE PRESENTÓ EL TRÁMITE |
| <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> _____ _____ _____ </div> DÍA MES AÑO | _____ |
| 14. NOMBRE DEL TRÁMITE | 15. FOLIO ASIGNADO AL TRÁMITE |
| _____ | _____ |

| IV DATOS GENERALES | |
|---|---|
| 16. TRIMESTRE (*) | <input checked="" type="checkbox"/> PRIMERO <input type="checkbox"/> SEGUNDO <input type="checkbox"/> TERCERO <input type="checkbox"/> CUARTO |
| 17. AÑO (*) | 2020 |
| 18. MARQUE LOS TIPOS DE ACTUALIZACIÓN QUE DESEA PRESENTAR (*) | |
| <input type="checkbox"/> DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL ¹ <input type="checkbox"/> DOMICILIO FISCAL ² <input type="checkbox"/> ACTIVIDAD ECONÓMICA ³ <input type="checkbox"/> CAPITAL SOCIAL Y/O ESTRUCTURA ACCIONARIA ⁴ | |
| <input checked="" type="checkbox"/> INGRESOS Y/O EGRESOS (MOVIMIENTOS DURANTE EL TRIMESTRE) ⁵ | |

(*) DATOS OBLIGATORIOS.

| V DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL AL INICIO DEL TRIMESTRE | |
|---|-------|
| 19. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL (*) | _____ |

¹ LLENE LOS MÓDULOS I, II, III, IV Y V.

² LLENE LOS MÓDULOS I, II, III, IV Y VII.

³ LLENE LOS MÓDULOS I, II, III, IV Y VI.

⁴ LLENE LOS MÓDULOS I, II, III, IV, VIII, IX, X, XII, XIII Y XIV.

⁵ LLENE LOS MÓDULOS I, II, III, IV, VIII, XI, XII, XIII Y XIV.

46113

C



ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Ciudad de México, a 09 de abril de 2020

Asunto: Acuse de recibo

Estimado (a) **OSCAR IGNACIO BADILLO GUERRERO**
Representante Legal

Se hace referencia al trámite Aviso de Actualización Trimestral, presentado el día de hoy a través del correo electrónico institucional cesar.rivera@economia.gob.mx que corresponde a un funcionario del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (RNIE).

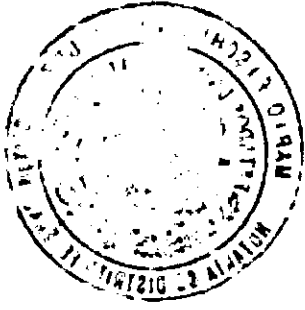
Al cual le fueron asignados los siguientes datos de control:
Número de expediente: 19132
Empresa: WAL-MART DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
Folio de ingreso: 223644
Trimestre presentado: PRIMERO DE 2020

Sobre el particular se acusa recibo del trámite y se informa que "no se detectaron errores u omisiones obvias en su presentación".

Atentamente

Patricia Vargas García
Registro Nacional de Inversiones Extranjeras

RECEBIDO
11/04/2020



SIN TEXTO



MARIO RISCHIA VELÁZQUEZ
NOTARIO

A QUIEN CORRESPONDA:

MARIO RISCHIA VELÁZQUEZ, titular de la Notaría número **OCHENTA** de la Ciudad de México, a solicitud del licenciado **JUAN CARLOS NÚÑEZ GONZÁLEZ**, en su carácter de Delegado Especial del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **“WAL-MART DE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día 22 de junio del 2021, CERTIFICO: Que el primer testimonio primero en su orden del instrumento número 46,113, de fecha 22 de junio de 2021, otorgado ante el suscrito Notario, en el cual se hizo constar la protocolización del acta antes mencionada, se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, por lo reciente de su otorgamiento.

Se expide la presente constancia para los fines que al solicitante convengan.

Ciudad de México, a 23 de junio de 2021

2.2



El titular de la Notaría Ochenta de la Ciudad de México

LIC. MARIO RISCHIA VELÁZQUEZ